



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN  
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Eugenio Menor Valdés	Interventor Accidental
D. José M <sup>a</sup> Arenas Ferriz	Secretario Accidental

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
--------------------------------------	-----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **12:00** del día **1 de septiembre de 2016** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Resolución de las reclamaciones presentadas para la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2016 y su aprobación definitiva.

7090\_1\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del presupuesto municipal para la anualidad de 2016 y su documentación anexa, que resultó inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2016, habiendo sido presentadas diversas alegaciones al mismo durante el correspondiente período de información pública.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2016, en relación a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente para resolución de las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2016, y su aprobación definitiva, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

En primer lugar, se da lectura al informe emitido por el Sr. Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 22 de agosto de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

#### **“I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

##### **A) Legislación específica de Régimen Local:**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

## **B) Legislación supletoria del Estado:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

## **II.- EL PRESUPUESTO GENERAL**

1.- Plazo para interponer alegaciones al Presupuesto Municipal: según el artículo 169 del TRLHL el presupuesto se expondrá al público (previo anuncio en el BOP) por 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El anuncio se publicó en el BOP el día 2 de agosto de 2016 finalizando el período de exposición pública el día 24 de agosto de 2016. Se procede a examinar las alegaciones presentadas dentro de plazo y que constan en el Certificado de Secretaría de fecha 16 de agosto de 2016.

2.- Órgano Competente: según el artículo 169.1 del TRLHL el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas por los interesados.

3.- Legitimación para presentar reclamaciones o alegaciones al Presupuesto: Según el artículo 170.1 del TRLHL están legitimados para reclamar:



- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

4.- Causas para impugnar los Presupuestos: las causas para alegar en contra de los presupuestos son tasadas y vienen recogidas en el artículo 170.2 del TRLHL que señala las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

5.- Examen de las Alegaciones Presentadas: en base a lo expuesto en los puntos anteriores procede:

ADMITIR las siguientes alegaciones

1. Alegación con Registro de entrada 2016009577, presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Villena por tratarse del supuesto b) del artículo 170.2. Se propone realizar la siguiente modificación presupuestaria necesaria para corregir el error en la asignación que figura en el convenio con la Protectora de Animales para el año 2016 por importe de 2.000,00 € hasta llegar a lo estipulado en el convenio que asciende a 67.000,00 € del siguiente modo:

ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria 1/172/48002	CONVENIO PROTECTORA DE ANIMALES	2.000 €
	TOTAL.....	2.000 €



BAJAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
1/231/48910	AYUDA COOPERACION INTERNACIONAL	2.000 €
	TOTAL.....	2.000 €

Alegación con Registro de entrada 2016009577 presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Villena y alegación 2016009705 presentada por el Partido Popular de Villena por tratarse del supuesto b) del artículo 170.2 y por tanto, se acepta con las siguientes indicaciones:

1º) El importe del convenio suscrito con la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos para el año 2016 asciende a 32.000,00 €

2º) A dicho importe hay que deducir el 25% de la factura que emita la Sociedad General de Autores y Editores, por la celebración de las fiestas de moros y cristianos del año 2016.

3º) La factura emitida en el ejercicio 2015 ascendió 31.862,77 € (IVA incluido). Esta factura se emite en función del número de participantes. Según información de la propia Junta Central este año es algo menor que el año 2015 y por tanto la factura también tendrá un importe algo inferior, pero no siendo menor a 31.250,00 € (IVA incluido)

4º) Aplicando el 25% a la cantidad prevista para el año 2016 por este concepto nos resulta un importe de 7.812,50 €

5º) Teniendo en cuenta esta cantidad para el año 2016, deberemos deducir 7.812,50 € a los 32.000,00 iniciales y tendremos la cantidad 24.187,50 €.

6º) Por prudencia y para no incurrir en insuficiencia presupuestaria en la partida 1/338/48900 Junta Central de Fiestas Moros y Cristianos tendría que tener una dotación final de 25.000,00 €, para reflejar todas las estipulaciones del convenio.

7º) Visto que en el proyecto de presupuesto para el año 2016 tiene una dotación por debajo de esa cantidad, debemos dotarla con 3.000,00 € adicionales mediante una modificación de créditos hasta dotarla con la cantidad total de 25.000,00, del siguiente modo:



ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria 1/338/48900	JUNTA CENTRAL DE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS	3.000 €
	TOTAL.....	3.000 €

BAJAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
1/231/48910	AYUDAS PROYECTOS SOCIOSANITARIOS	3.000 €
	TOTAL.....	3.000 €”

En segundo lugar, se da lectura al informe emitido por el funcionario D. Rafael Fillos Martí, del departamento de Recursos Humanos, de 19 de agosto de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El art. 72 del Estatuto Básico del Empleado Público establece sobre Estructuración de los recursos humanos, que en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.

El Art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Publico, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos , la denominación de los puestos , los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de



confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo y las condiciones requeridas para su creación.

TERCERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en su Art. 126 apartado 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y tendrán que responder a los principios anunciados en el Art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. En el apartado 4 del mismo Art. 126 indica que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación sobre función pública, se confeccionaran con arreglo a las normas previstas en el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- El art. 4 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril indica que; el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.

QUINTO.- La disposición transitoria segunda del Real Decreto 861/1986 de 25 abril indica que; hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno.



SEXTO.- Que el Pleno de fecha 28 de diciembre de 2000 , aprobó el conjunto de trabajos que componen la valoración de puestos de trabajo obrante en el expediente. Incluyendo los criterios y bases establecidos para fijar el complemento de destino y complemento específico de todos los puestos.

SEPTIMO.- Que la ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana, en su anexo I sobre cuerpos y escalas define la denominación, requisitos, grupo, y funciones de estos.

OCTAVO.- Que los puestos de nueva creación aprobados en el Pleno de 28 de julio de 2016 son:

- Sepulturero
- Conserjes Centros Públicos
- Técnico Auxiliar Eficiencia Energética y Mantenimiento.
- Trabajador Social Dependencia.
- Técnico Superior Recursos Humanos.

## CONSIDERACIONES

Ante la petición antes reseñada, manifestar que en lo relativo a la valoración cuantitativa de los importes de las retribuciones complementarios se han aplicado los criterios aprobados por el pleno de 28 de diciembre de 2000, pues no se han aprobado nuevos criterios desde esa fecha que permitiera una adecuación más acorde a la realidad actual.

Dentro de los puestos de nueva creación, como los de, Conserje de Centros Públicos y Trabajador Social de Dependencia, ya estaban valoradas sus remuneraciones complementarias en la Relación de Puestos de Trabajo del Ejercicio Anterior (2015), en el caso del puesto de Sepulturero, dicha plaza fue amortizada en el ejercicio 2014, pero sí que aparece en la Relación de Puestos de Trabajo de 2013, por lo que se ha considerado por parte de este departamento mantener los criterios de las Relaciones de Puesto de Trabajo referidas.

Cabe reseñar que en cuanto a los puestos específicos de nueva creación que no tenían un puesto análogo al definido, como es el caso del Técnico Superior de Recursos Humanos y el de Técnico Auxiliar de Eficiencia Energética, dichos puestos por semejanza se han encontrado definidos en el



anexo I de la ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concretando para el primer caso la analogía con el Cuerpo Superior en Relaciones Laborales, donde se perfilan las labores de dirección, programación, estudio, propuesta, coordinación, gestión, control, inspección, asesoramiento y en general aquellas de nivel superior propias de la profesión, así mismo en el método de valoración se pone de manifiesto el mando sobre un departamento completo.

En el caso del puesto de Técnico auxiliar de Eficiencia Energética se ha relacionado con el incluido en el anexo I de referencia como, Especialista de Mantenimiento, donde sus tareas serán además de las propias de su profesión, la de colaboración, preparación, gestión de la información, inspección de actividades, actualización y tramitación de documentación, elaboración y administración de datos, inventariado y mantenimiento de equipos y aplicaciones.

Desglosando los criterios indicados en el apartado sexto antes referido, para el caso del Técnico Superior de Recursos Humanos, el Complemento de Destino, se aplica el nivel 26 indicado en el apartado 1º y reservado para los Jefes de Sección.

En el caso del Técnico Auxiliar de Eficiencia Energética, el Complemento de Destino 22, se aplica para puestos con tareas de especial complejidad, recogido en el mismo apartado 1º.

Para definir el importe del Complemento Específico, se aplican los criterios basados para el cálculo, fijados en un porcentaje sobre la suma del importe del Salario Base y el Complemento de Destino, el porcentaje se calcula sobre los criterios de:

- Responsabilidad por mando y repercusión de resultados, valorado entre un máximo del 22% y un mínimo del 7,5%, dentro de un intervalo de grados del 1 al 5.
- Dedicación exclusiva o libre disponibilidad un 25 %.
- Mayor dedicación por asistencia a comisiones u organismos, un 10 %.
- Dificultad Técnica, valorado en un máximo de 20% y un mínimo del 5%, dentro de un intervalo de grados del 1 al 5.
- Esfuerzo intelectual, valorado entre un máximo del 20% y un mínimo del 2,5%, dentro de un intervalo de grados del 1 al 4.
- Esfuerzo físico, valorado entre un máximo del 10% y un mínimo del



- 2,5%, dentro de un intervalo de grados del 1 al 4.
- Dedicación servicios de guardias, se valora con un 2,5% en todos los casos.
  - Jornada, las realizadas en sábado o domingo, trunos rotativos y jornada partida se valora con un 2,5%.
  - Nocturnidad, entre las 22 horas y las 6 horas, se plica un 2,5%.
  - Penosidad, toxicidad y Peligrosidad, valorado entre un máximo del 10% y un mínimo del 2,5%, dentro de un intervalo de grados del 1 al 4.

Del resultado de aplicar los porcentajes descritos y dentro de los intervalos correspondientes para el caso del Técnico Superior de Recursos Humanos el total porcentual es de un 66%, que se aplica al importe resultante de la suma del Salario Base propia del grupo A1 y el Complemento de Destino 26, para el caso del Técnico Auxiliar de Eficiencia Energética el total porcentual un 47%, que se aplica al importe resultante de la suma del Salario Base propia del grupo C1 y el Complemento de Destino 22.

En relación a la alegación Primera apartado D, presentada por los Concejales del Partido Popular, indicar que de los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos la partida que hace referencia al abono de trienios del Patronato Municipal de Música, está dotada suficientemente.

Con respecto a la alegación de Christian Bruno Jalade, en su conjunto señalar que las Sentencias 882/2011 del Juzgado de lo Social n.º 4 de Alicante, la Sentencia n.º 1268/12 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 28 de junio de 2012, y la Sentencia n.º 101/14 de 10 de marzo, manifiestan cuál es el salario mensual a percibir.

En relación a las alegaciones del Sindicato Intercomarcal UGT, del propio escrito se desprende que en fecha 2 de mayo de 2016 y 25 de mayo de 2016, se produjeron Mesas Generales de Negociación, en relación a su última alegación referida al significado de la letra “C” incluida en la Relación de Puestos de Trabajo, no es un concepto que haya que negociar, pues de la RPT del 2015 ya aparece la letra “C” respondiendo al sistema de provisión de puestos de Trabajo que es el de concurso.”

En tercer lugar, se da lectura al informe jurídico emitido por el Letrado asesor, D. Cristóbal Sirera Conca, de 16 de agosto de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:



“Las alegaciones las suscriben, por un lado, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista y, por otro, D. José Pérez Amorós, en su condición de funcionario municipal adscrito a un puesto de Técnico de Administración General.

En ambos escritos de alegaciones, en esencia, se cuestiona la ausencia de valoración de los puestos de trabajo de nueva creación en relación con las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico). Así, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista se incide en la obligación legal de valorar los puestos de Técnico Superior de Recursos Humanos y Técnico Superior de Eficiencia Energética, mientras que el Sr. Amorós focaliza la cuestión de la valoración en el primero de los puestos citados al entender que existe una diferencia respecto al puesto de Técnico de Administración General que no se justifica.

No obstante, ambas alegaciones insisten en que la valoración de las retribuciones complementarias constituye un requisito legal inexcusable para fijar dichas retribuciones y constatan la ausencia de la misma en el expediente.

Entrando en la cuestión legal hay que significar que, efectivamente, la valoración de los puestos de trabajo en orden a fijar las retribuciones complementarias (más en concreto el complemento específico) constituye una obligación preceptiva de naturaleza normativa, la cual está establecida en el artículo 4 del RD. 861/1986 (vigente hasta tanto esté desarrollado el marco legal que diseña el EBEP en materia retributiva).

Dice literalmente dicho precepto:

*“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

*2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*



*3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.*

*4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.”*

La dicción del precepto transcrito es muy concluyente y admite pocas dudas interpretativas, y más sabiendo que la jurisprudencia ha venido manifestando la obligación de valorar los puestos de trabajo para establecer las retribuciones que, por su propia naturaleza, están ligadas a las condiciones objetivas de cada puesto de trabajo.

Siendo ello así y tras consultar con el departamento de Personal se nos informa de que efectivamente los puestos de trabajo en cuestión han sido valorados conforme a la metodología vigente en el Ayuntamiento de Villena desde el año 2000.

Llegados a este punto debemos introducir un inciso, pues en uno de los escritos de alegaciones se cuestiona dicha metodología por entender que la misma está anulada por una sentencia judicial dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Una vez comprobada dicha sentencia (nº 871/2004, de fecha 18 de junio, JUR 2005/1979), constatamos que el Manual de Valoración (metodología) no está anulado, pues la impugnación por parte de la Abogacía de Estado en relación con el Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2000 se centró en el resultado de aquella valoración, no tanto por su contenido, sino por superar los límites presupuestarios fijados por la legislación de aquel año. Es decir, se trató de una anulación judicial de contenido económico que se fraguó por superar el incremento retributivo global el 2% que establecía la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2001 (artículo 21 de la Ley 13/2000).

Por tanto, el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que ha alumbrado la valoración de los puestos de trabajo que conforman la actual Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla vigente, sirve igualmente para valorar los puestos de nueva creación. Lo contrario nos llevaría al absurdo de asumir que todos los complementos específicos de los puestos de trabajo, sin excepción, están viciados de nulidad.



Así las cosas, las alegaciones presentadas deben ser desestimadas porque los puestos de trabajo de Técnico Superior de Recursos Humanos y Técnico Superior de Eficiencia Energética han sido valorados, en orden a sus retribuciones complementarias, de igual modo que el resto, esto es, conforme al Manual de Valoración vigente. Es más, a modo de ejemplo explicativo cabe decir que la diferencia que critica el Sr. Pérez Amorós en su escrito de alegaciones cuando compara el puesto de Técnico de Administración General y el de Técnico Superior de Recursos Humanos viene dada por el hecho de que este último aglutina entre sus cometidos la responsabilidad de dirigir un departamento, lo cual le atribuye legítimamente una mayor cuantía del complemento específico.

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores resulta imprescindible que la expresada valoración de los puestos de trabajo conste detallada en el expediente del Anexo de Personal, por lo que la documentación correspondiente deberá ser incorporada al mismo.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2016.

Resultando que fue insertado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 147, de fecha 2 de agosto de 2016, posibilitando el examen del expediente, y la presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Visto que se han presentado reclamaciones y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 169.1 TRLHL, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones y decidir sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General, el cual finalizaba el día 20 de agosto de 2016.

PRIMERO.- Vistos los Informes de Intervención y de Personal, de resolución de las alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Villena para 2.016, presentadas por: el funcionario D. José Pérez Amorós, en fecha 10 de agosto de 2016 con registro



de entrada 2016009447, Dña. Isabel Mico Forte, Portavoz del Grupo Socialista, en fecha 11 de agosto de 2016, con números de registro de entrada 2016009572 y 2016009577, D. Jaime Esquitino García, Secretario Territorial Intercomarcal del Sindicato UGT-FeSP, con fecha 16 de agosto de 2016 y números de registro de entrada 2016009650 y 2016009651, Dña. Ana María Mas Díaz junto con otros seis concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, en fecha 17 de agosto de 2016 con número de registro de entrada 2016009705, y por el funcionario D. Christian Bruno Jalade, en fecha 18 de agosto de 2016 con número de registro 2016009719.

SEGUNDO.- Visto que en el informe emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Accidental, con fecha 22 de agosto de 2016, en relación a las alegaciones al presupuesto presentadas por, Dña. Isabel Micó Forte, Portavoz del Grupo Socialista, y por Dña Ana María Mas Díaz junto con otros seis concejales del Grupo Municipal Popular, se señala que las citadas alegaciones deben ser estimadas por cuanto se ajustan al motivo contemplado por el artículo 170.2 del TRLRHL en su apartado b) al “omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”. Si bien, tal y como dispone el Interventor en su informe, en cuanto a lo planteado en sendos escritos respecto de la partida para Junta Central de Moros y Cristianos cabe considerar que:

1º) El importe del convenio suscrito con la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos para el año 2016 asciende a 32.000,00 €.

2º) A dicho importe hay que deducir el 25% de la factura que emita la Sociedad General de Autores y Editores, por la celebración de las fiestas de moros y cristianos del año 2016.

3º) La factura emitida en el ejercicio 2015 ascendió 31.862,77 € (IVA incluido). Esta factura se emite en función del número de participantes. Según información de la propia Junta Central este año es algo menor que el año 2015 y por tanto la factura también tendrá un importe algo inferior, pero no siendo menor a 31.250,00 € (IVA incluido).

4º) Aplicando el 25% a la cantidad prevista para el año 2016 por este concepto nos resulta un importe de 7.812,50 €.

5º) Teniendo en cuenta esta cantidad para el año 2016, deberemos deducir 7.812,50 € a los 32.000,00 iniciales y tendremos la cantidad 24.187,50 €.



6º) Por prudencia y para no incurrir en insuficiencia presupuestaria en la partida 1/338/48900 Junta Central de Fiestas Moros y Cristianos tendría que tener una dotación final de 25.000,00 €, para reflejar todas las estipulaciones del convenio.

TERCERO.- Visto que del informe del Departamento de Recursos Humanos suscrito por D. Rafael Fillols Martí, con fecha 19 de agosto de 2016, en relación a las reclamaciones y sugerencias sobre la plantilla y relación de puestos de personal presentadas por D. José Pérez Amorós, Dña. Isabel Mico Forte, Portavoz del Grupo Socialista, D. Jaime Esquitino García, secretario Territorial Intercomarcal del Sindicato UGT-FeSP, Dña. Ana María Mas Díaz junto con otros seis concejales del Grupo Municipal Popular y D. Christian Bruno Jalade, se desprende que procede la desestimación de las mismas por los motivos indicados en el mismo y que a continuación se reproducen:

- En lo relativo a la valoración cuantitativa de los importes de las retribuciones complementarias se han aplicado los criterios aprobados por el pleno de 28 de diciembre de 2000, pues no se han aprobado nuevos criterios desde esa fecha que permitieran una adecuación más acorde a la realidad actual.
- Dentro de los puestos de nueva creación, como los de, Conserje de Centros Públicos y Trabajador Social de Dependencia, ya estaban valoradas sus remuneraciones complementarias en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio anterior (2015), en el caso del puesto de Sepulturero, dicha plaza fue amortizada en el ejercicio 2014, pero sí que aparece en la Relación de Puestos de Trabajo de 2013, por lo que se ha considerado por parte de este departamento mantener los criterios de las Relaciones de Puesto de Trabajo referidas.
- En cuanto a los puestos específicos de nueva creación que no tenían un puesto análogo al definido, como es el caso del Técnico Superior de Recursos Humanos y el de Técnico Auxiliar de Eficiencia Energética, dichos puestos por semejanza se han encontrado definidos en el Anexo I de la ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concretando para el primer caso la analogía con el Cuerpo Superior en Relaciones Laborales, donde se perfilan las labores de dirección, programación, estudio, propuesta, coordinación, gestión, control, inspección, asesoramiento y en general aquellas de nivel superior propias de la profesión, así mismo en el método de valoración se pone de manifiesto el mando sobre un departamento completo. En el caso del puesto de Técnico auxiliar de Eficiencia Energética se ha relacionado con



el incluido en el anexo I de referencia como, Especialista de Mantenimiento, donde sus tareas serán además de las propias de su profesión, la de colaboración, preparación, gestión de la información y administración de datos, inventariado y mantenimiento de equipos y aplicaciones.

- En lo referente a lo planteado sobre la plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos, el Complemento de Destino, se aplica el nivel 26 reservado para los jefes de Sección y en el caso del Técnico Auxiliar de Eficiencia Energética, el Complemento de Destino 22, se aplica para puestos con tareas de especial complejidad. Sus correspondientes Complementos Específicos han sido calculados conforme a los porcentajes detallados en el informe.
- En cuanto a la alegación primera apartado D, presentada por los concejales del Partido Popular, indica que la partida para los abonos de trienios del Patronato Municipal de Música está dotada suficientemente.
- En lo que respecta a la reclamación de D. Christian Bruno Jalade, señala que el salario mensual a percibir por éste ha quedado fijado judicialmente.
- En cuanto a lo dicho por el Sindicato Comarcal UGT, refiere que del propio escrito se desprende que en fecha 2 de mayo de 2016 y 25 de mayo de 2016 se produjeron Mesas Generales de Negociación, y en relación a su última alegación referida al significado de la letra "C" incluida en la Relación de Puestos de Trabajo, no es un concepto que haya que negociar, pues de la RPT del 2015 ya aparece la letra "C" respondiendo al sistema de provisión de puestos de Trabajo que es el de concurso.

Todo ello al amparo de ocho fundamentos jurídicos en los que se pone de manifiesto la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas que con respecto a la estructura de recursos humanos otorga el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la regulación de la plantilla y la relación de puestos de trabajos dada por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, lo regulado con relación al Complemento Específico por el Artículo 4 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, la Disposición Transitoria del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 200 en el que se aprueba el conjunto de trabajos que componen la valoración de puestos de trabajo y el Anexo I de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana en el que se define la denominación, requisitos, grupo y funciones de éstos.



Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 169.1 TRLRHL el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones y decidir sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Estimar, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, las reclamaciones al presupuesto presentadas por Dña. Isabel Micó Forte, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y por los siete concejales del Grupo Municipal Popular mediante las que se solicita, la mayor dotación de las partidas 172/48002 Convenio con la Sociedad Protectora de Animales y 338/48900 Junta Central de Fiestas dado el supuesto contemplado en el apartado b) del Artículo 170.2 TRLRHL. Y en base a ello, someter las referidas partidas a las modificaciones presupuestarias propuestas por el Interventor en su informe y que a continuación se reproducen:

- Se propone realizar la siguiente modificación presupuestaria necesaria para corregir el error, planteado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en la asignación que figura en el convenio con la protectora de animales para el año 2016 por importe de 2.000,00 € hasta llegar a lo estipulado en el convenio que asciende a 67.000,00 € del siguiente modo:

#### ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1/172/48002	CONVENIO PROTECTORA DE ANIMALES	2.000 €
	TOTAL.....	2.000 €

#### BAJAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
1/231/48910	AYUDA COOPERACION INTERNACIONAL	2.000 €
	TOTAL.....	2.000 €

- En lo que respecta a la alegación presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Villena y por el Partido Popular de Villena sobre el error en la dotación de la partida existente para la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos:



Debe dotarse con 3.000,00 € adicionales mediante una modificación de créditos hasta dotarla con la cantidad total de 25.000,00, del siguiente modo:

**ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:**

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria 1/338/48900	JUNTA CENTRAL DE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS	3.000 €
	TOTAL.....	3.000 €

**BAJAS – ESTADOS DE GASTOS:**

Aplicación	Denominación	Importe
1/231/48910	AYUDAS PROYECTOS SOCIOSANITARIOS	3.000 €
	TOTAL.....	3.000 €

SEGUNDO.- Desestimar, de acuerdo con los fundamentos jurídicos indicados, las reclamaciones y sugerencias efectuadas a la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo por D. José Pérez Amorós, Dña Isabel Mico Forte, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jaime Esquitino García, secretario Territorial Intercomarcal del Sindicato UGT-FeSP, Dña. Ana María Más Díaz junto con seis concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Christian Bruno Jalade.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Presupuesto General Consolidado para 2016, que asciende a un importe de 23.204.688,08 € en el Estado de Ingresos y 23.204.688,08€ en el Estado de Gastos, según el siguiente detalle:

Presupuesto General consolidado:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016**

Capítulo 1	Impuestos directos	10.264.681,21 €	44,24%	
Capítulo 2	Impuestos indirectos	292.300,00 €	1,2%	
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	4.270.271,05 €	18,40%	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.969.242,50 €	34,34%	
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales			23.194.688,08 €
		398.193,32 €	1,72%	Ingresos corrientes (Cap.1 a 5)
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%	
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €

Página: 780



Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €	0,04%		Ingresos de capital (Cap.6 a 7)
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	10.000,00 €	
TOTALES.....		<b>23.204.688,08 €</b>	100,00%	<b>23.204.688,08 €</b>	Ingresos financieros (Cap.8 a 9)

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 23.204.688,08 €**

### PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Capítulo 1	Gastos de personal	10.308.345,60 €	44,42%		
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.511.299,83 €	36,68%		
Capítulo 3	Gastos financieros	236.445,37 €	1,02%		
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.781.459,28 €	7,68%		
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	50.000,00 €	0,22%	20.887.550,08 €	Gastos corrientes (Cap.1 a 5)
Capítulo 6	Inversiones reales	1.187.038,00 €	5,12%		
Capítulo 7	Transferencias de capital	100,00 €	0,00%	1.187.138,00 €	Gastos de capital (Cap.6 a 7)
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €	0,04%		
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.120.000,00 €	4,88%	1.130.000,00 €	Gastos financieros (Cap.8 a 9)
TOTALES.....		<b>23.204.688,08 €</b>	100,00%	<b>23.204.688,08 €</b>	

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 23.204.688,08 €**

Asimismo, se adjunta al presente acuerdo anexo en el que figura el presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para 2016 y la Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el expediente.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo, así como el presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, y simultáneamente, remitir copia a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.”



Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde inicia su exposición señalando que, sin perjuicio del debate que pueda desarrollarse y de las diferencias de opinión existentes y que ya se han manifestado en la comisión informativa, debe destacarse que se tiene la satisfacción de iniciar ya el periodo de aplicación de los presupuestos para esta anualidad, para responder a las necesidades de la ciudad. Los informes emitidos aclaran los conceptos necesarios y cual es la manera correcta de determinar la valoración que corresponde a las plazas nuevas, no tratándose de nada que se invente ahora, sino que responde a un manual aprobado por el Pleno en su momento; sin perjuicio de que ya de entrada nos lleve a la conclusión de que hay que revisar este manual. Pero ahora, para responder a las alegaciones, hay que afirmar que en la parte que se refiere al personal, queda claro que el procedimiento que se ha seguido es válido; y en lo que se refiere a la parte más económica de las alegaciones, agradece al Partido Socialista sus aportaciones, para la revisión de dos partidas, una que ha puesto de manifiesto la existencia de un error técnico, que queda subsanado, y otra relativa a la SGAE que es oportuna y se admite. Como consecuencia de esta admisión, y correspondiendo las mismas a partidas del capítulo IV, lo correcto es que las modificaciones que deban introducirse afecten a algunas partidas de este mismo capítulo, inicialmente elevadas por el equipo de gobierno, y que ahora deben disminuirse, en dos mil euros una y en tres mil euros la otra. Pero eso no debe llevar a susto, ya que el gasto social en este presupuesto supera en cien mil euros al anterior, y las partidas afectadas habían sido previamente incrementadas en la previsión del presupuesto, por lo que, aún produciéndose una reducción, finalmente las partidas en cuestión, sobre subvenciones a asociaciones sociosanitarias o a organizaciones no gubernamentales para proyectos de cooperación, cuentan con mayor previsión que en el anterior presupuesto. De este modo en la propuesta se aceptan estas alegaciones de carácter económico del PSOE, pero se propone la desestimación de las que se hacían en el ámbito de personal por el mismo Partido Socialista, el Partido Popular, particulares o sindicatos.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte expresa su satisfacción por la admisión de las alegaciones de carácter económico presentadas por el Partido Socialista, ya que había algunas partidas que debían ser suplementadas con dinero del presupuesto, ya que no cumplían la norma, que dice todo aquel compromiso adquirido por el Ayuntamiento tiene que verse reflejado en la misma medida en el presupuesto; no obstante, señala que se hubiera sido preferible que la modificación que se introduce no afectara a partidas de carácter social.



Continúa su intervención la Portavoz del Grupo Socialista refiriéndose a los aspectos relacionados con la plantilla del personal, donde deja constancia de su disconformidad con afirmación efectuada de que los informes aclaran, ya que ni el informe de personal ni el de la asesoría externa aclaran la cuestión. El informe emitido por el departamento de Recursos Humanos, se refiere en todo momento al emitido por la asesoría externa y puesto que lo que se toma en consideración ahora para la resolución de las alegaciones son los informes de intervención y de recursos humanos, y no el de la asesoría externa, estamos ante una clara contradicción. Por el Sr. Alcalde se apela en su propuesta al informe emitido por Recursos Humanos para la desestimación de las alegaciones, y sin embargo este informe no contiene conclusión desestimatoria alguna, lo que lleva a pensar que el Sr. Alcalde desestima arbitrariamente las alegaciones presentadas. El informe del departamento jurídico externo dice que resulta imprescindible que la expresada valoración de los puestos de trabajo conste detallada en el expediente del Anexo de Personal, por lo que la documentación correspondiente deberá ser incorporada al mismo. Sin embargo al expediente no se ha incorporado documentación alguna, siendo ello obligado. De este modo, ni el propio informe del Letrado valida esta manera de presentar la plantilla, al venir sin sus anexos obligados. Por tanto, los informes no son nada concluyentes, no pudiendo tampoco estar de acuerdo con que sea este un momento de satisfacción, ya que los trabajadores municipales no se están viendo reflejados en esta renuncia de alegaciones, basada en una documentación cuanto menos dudosa y que no distingue la relación de personal con la RPT municipal, no viendo reflejadas sus peticiones.

Señala así su voto en contra del Grupo Socialista, con reserva del ejercicio de los trámites que su Grupo pueda considerar pertinentes si se produce la aprobación del presupuesto en los términos planteados en la propuesta.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz señala, en primer lugar, que en lo referente a las partidas de gastos del presupuesto, su grupo ha presentado alegaciones, al igual que lo ha hecho el Partido Socialista, alegaciones que al parecer no se han leído, ya que el Sr. Alcalde no ha hecho referencia ninguna en su intervención a esta circunstancia, si bien se reconoce que el informe del interventor accidental si se refiere a estas alegaciones, que deben considerarse reconocidas.

Continúa la Sra. Mas Díaz indicando que parece que no se han leído las alegaciones del Partido Popular sobre la plantilla municipal, que se están basando fundamentalmente en el informe de relación de puestos de trabajo,



RPT; el resto van referidas a la plantilla orgánica. Sin embargo, el Partido Popular se ha referido en todo momento al informe de RPT que se adjuntaba al expediente, que no tiene membrete del Ayuntamiento y carece de firma de técnico municipal alguno. Debe quedar claro que el Ayuntamiento carece de RPT, y si no, que se traiga aquí el acuerdo del Pleno por el que se aprueba tal RPT. Cuando el Partido Popular se encontraba en el gobierno, se encargó una RPT a la Universidad de Elche, que no se pudo aprobar al ser bloqueada por la oposición, dado que el equipo de gobierno se encontraba en minoría y no obtuvo los apoyos necesarios; por lo que este Ayuntamiento carece de esa RPT y de ahí que ningún funcionario refrende dicho informe. Por eso, la alegación principal presentada por su parte no ha sido resuelta en la propuesta presentada por el Alcalde para la resolución de las alegaciones y, por supuesto, no ha sido tampoco resuelta ni por el letrado asesor, ni por el técnico de recursos humanos. De ahí el voto negativo de su grupo a este modo de resolver las alegaciones, ya que se sigue considerando contraria a derecho y se está dando vía libre para poder recurrir ante los tribunales.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Alcalde indica, en primer lugar, y respecto de lo señalado al inicio de la intervención de la portavoz del Partido Popular, reconoce su omisión, solicitando disculpas por esa falta de referencia a las alegaciones del Partido Popular, que fueron efectivamente presentadas, habiéndose tratado de un error por su parte, quedando las mismas respondidas favorablemente. Continuando con su exposición dice que tanto el PP como el PSOE vienen sancionando favorablemente desde el año 2000 esta forma de hacer la RPT; se han aprobado presupuestos por el Partido Popular y el Partido Socialista desde hace unos años, desde una relación de puestos de trabajo insuficiente y judicializada, no por ese error de base, sino porque se decía que superaba el máximo de la subida salarial permisible para ese año. Expone que el manual de valoración de RPT puede ser insuficiente, pero es el que está vigente y el que se está usando desde el año 2000, y han utilizado tanto el Partido Popular, como el Partido Socialista como el Partido Verde para aprobar presupuestos, y ahora resulta que los otros grupos se rasgan las vestiduras, cuando se está haciendo lo mismo que en anteriores anualidades, con la utilización del manual que se tiene, que no es otro, el que de facto se usa.

Continuando con la exposición, reconoce que puede existir alguna ambigüedad, ya que hay un informe del letrado asesor que dice “valórese”, y ese informe externo lleva a un informe interno en el que se cuantifica esa



valoración, que está incorporada, no siendo necesario que se incorpore en un documento anexo. Da lectura a una parte de este informe del departamento en el que se señala: “Responsabilidad por mando y repercusión de resultados, valorado entre un máximo del 22% y un mínimo del 7,5%, dentro de un intervalo de grados del 1 al 5; dedicación exclusiva o libre disponibilidad, un 25%; mayor dedicación por asistencia a comisiones u organismos, un 10%; dificultad técnica, valorado en un máximo del 20% y un mínimo del 5%, dentro de un intervalo de grados del 1 al 5”. Por tanto, existe este informe que ya sido emitido por el técnico del departamento y que concluye que la cantidad económica es la que es, por lo que la propuesta de Alcaldía dice que si la cantidad está bien calculada, debe rechazarse la alegación, en la que se afirma que la cantidad está mal calculada o que no hay cantidades. Existe un informe en el que se incorporan las cantidades, que podrían haber sido incorporado en otro documento diferente, es cierto, pero están incorporadas al informe de personal. Por tanto, el contenido de este informe, unido al conjunto de consideraciones que se contienen en el informe de intervención, llevan a la conclusión de que las alegaciones deben decaer.

Señala que estas dificultades sobre personal no son exclusivas del Partido Verde; las han pasado también el Partido Socialista y el Partido Popular en anteriores ocasiones, y parte del desaguado existente hoy tiene que ver con la anterior gestión, pero se va a solucionar y después de fiestas se iniciará un proceso de trabajo con estudio en su conjunto y si hay que hacer una nueva memoria para valorar los puestos de trabajo, debe iniciarse el procedimiento necesario..

Reitera el Sr. Alcalde que aquel procedimiento que durante años ha servido, no puede ahora alegarse que no sirve, lo que considera una falta de coherencia, siendo el informe del técnico el que es, ni se lo inventa el Alcalde ni ningún otro concejal, y junto con el informe de intervención, de ellos se desprende la desestimación de las alegaciones. Lo importante es que se apuesta por la creación de nuevos puestos de trabajo, por dotar a la plantilla municipal de puestos de mayor responsabilidad, como el de técnico A-1 para Personal, lo que supone unas mejoras importantes que deben ser positivamente valoradas, no tanto si la memoria debe ser esta y no otra. Ya hubiera gustado al equipo de gobierno tener otro manual de valoración de puestos de trabajo para aplicar, o contar con un departamento de personal mucho más dotado, pero se tiene el que se tiene. Señala finalmente que las alegaciones que se refieren al procedimiento de valoración de los nuevos puestos están informadas, habiéndose seguido el procedimiento adecuado, y lo que debe quedar es el hecho de la creación de seis



nuevos puestos de trabajo, lo que es bueno y permitirá la prestación de unos mejores servicios.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte en su segunda intervención expone que el Sr. Alcalde, en su intervención, viene a decir que el fin justifica los medios, y que la creación de seis puestos de trabajo los justifica todo. Dice que el Sr. Alcalde no debe confundir a la ciudadanía leyendo el informe de intervención, y que ella, por su parte, se ha referido en todo momento al informe del departamento de Recursos Humanos, no al de intervención, que es el que recoge cantidades. El informe del departamento de Recursos Humanos es inconcluyente, y el de servicio jurídico solamente alega y desestima, y ante eso la propuesta de la Alcaldía es desestimar las alegaciones presentadas en cuanto a la diferencia salarial que van a cobrar unos trabajadores sobre otros ocupando el mismo puesto de trabajo. Debe decirse a la ciudadanía las fechas de los informes, del departamento de Recursos Humanos y del departamento jurídico, porque si el departamento jurídico está diciendo en su informe que sí que está anexado, de una forma u otra lo que se está pidiendo, han de verse las fechas de ambos informes, porque alguien no dispone entonces de la documentación necesaria. Pero, en cualquier caso, señala que se está refiriendo al informe del departamento de Personal, señalando que el mismo no es concluyente. Y por mucho que se afirme que se crean seis nuevos puestos de trabajo, ha de saberse que los mismos sindicatos representantes de los empleados municipales, han votado en contra de esta propuesta en Mesa de Negociación. También hay que añadir que se crean seis puestos, pero se suprimen tres, por lo que al final quedan tres.

Considera que el expediente está incompleto y el fin no puede justificar los medios, añadiendo que se podrá comprobar que seguramente desde el año 2000, los representantes en cada momento de Los Verdes habrán puesto sus inconvenientes a esta situación, y que, como oposición, habrán rechazado, tratándose, en definitiva, de una situación idéntica a la actual.

Ratifica el voto en contra del grupo Socialista, pues se trata de una propuesta que no beneficia a la plantilla municipal, que si bien es cierto que está muy necesitada de una revisión, empeorando la situación solo se consigue que la pelota sea cada vez más grande y que al final este Ayuntamiento sea ingobernable en cuanto a su política de personal.



D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que quiere aclarar la confusión sufrida por el Sr. Alcalde en su intervención, ya que en su alegato sobre la intervención del Partido Popular se ha estado refiriendo todo el tiempo a la valoración de los puestos de trabajo, que es algo completamente diferente a la propia Relación de Puestos de Trabajo. El Partido Popular, en su gobierno, no presentó en ningún momento ningún informe de RPT, porque de eso se carece en el Ayuntamiento; el Partido Popular, en base al manual de puestos de trabajo que data en este Ayuntamiento desde el año 2000, procedía a la aprobación de la plantilla orgánica, que es completamente distinta a la valoración de puestos de trabajo. Una cosa es la RPT, que es un instrumento técnico que ordena el personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, señalando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias; sin embargo, la plantilla orgánica tiene un ámbito más reducido, no determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación, teniendo predominantemente una aplicación presupuestaria, de ahí que se traiga para su aprobación junto con el presupuesto municipal y exenta de preceptiva negociación sindical.

El Partido Popular no se opone a la plantilla, no se opone a la creación de seis puestos de trabajo, pero sí a cómo han sido valorados esos puestos y a como han sido informados y comparados a través de un informe de RPT del que carece este Ayuntamiento; un Ayuntamiento de más de doscientos trabajadores que carece al día de hoy de RPT. De ahí su alegación, que no ha sido resuelta, ya que ningún técnico se va a atrever a resolver su alegación, reiterando que el informe RPT aportado carece de membrete municipal y de firma, informe en el que se han fundado para resolver las alegaciones, confundiendo valoración de puestos de trabajo y RPT.

Plantea la Portavoz del Grupo Popular que quede este asunto sobre la mesa al objeto de que se resuelvan expresamente las alegaciones, anunciando que, caso de aprobarse, serán contrarias a derecho, ya que si el Partido Popular ve vulnerados sus derechos fundamentales, ejercerá las oportunas acciones judiciales.

Para finalizar el Sr. Alcalde señala que si el Partido Popular quiere ir con amenazas o con cierta hegemonía, debe recordarse que en el año 2000 el Partido Popular gobernaba, así como en el 2007, por lo que ha habido momentos



anteriores en los que han sido partícipes de estos problemas de personal, que no están inventados ahora por el Partido Verde, y que con las memorias que hay y los informes que hay se está continuando en este momento. No se está vulnerando ningún derecho, ya que en este caso, también habrían sido violentados en ocasiones anteriores. Continúa indicando que hace un año se aprobó la plantilla municipal con la misma información con la que se cuenta ahora, y entonces era correcta, resultando que ahora es incorrecta según se alega. Quizás la situación actual no es perfecta y le gustaría contar con una información mayor, pero ni el Alcalde ni el equipo de gobierno dictan informes a ningún funcionario. Por su parte no se está obviando nada, es claro que el informe externo dice que se adjunte la información, y la información que se tiene es la que se tiene, no se tiene más, y con la misma se resuelve; y cuando están los datos y en el informe se dice que el resultado de aplicar los porcentajes descritos, ... entonces se afina y se dan unas cifras y unos datos, de lo que se desprende que la alegación debe ser desestimada por que no es correcto afirmar que no se ha tenido en cuenta el manual. Y es cierto, como se ha señalado, que el manual es una cosa distinta a la plantilla y la relación, pero ese es el procedimiento que se viene siguiendo en este Ayuntamiento, porque no tiene otra cosa. Cuando se presentó aquella reclamación contra la RPT, quedó afectada la parte correspondiente a la subida, pero no se cuestionó el manual, por lo que el manual es válido, es lo que ha de usarse para aplicar los puestos, que es lo que se ha hecho. Quizás se trata de algo que desde el punto de vista del Alcalde podría ser perfeccionable, pero que desde el punto de vista administrativo y legal puede aprobarse, no existe duda. Y no es que se trate de una cuestión de fin y medios, ya que en este caso los medios son los menos malos y el fin es bueno, crear los puestos de trabajo, y se va avanzando. Con esta propuesta no se empeora la situación actual, sino que la mejora, se da vía a poder revisar la memoria de organización, revisar el organigrama municipal, revisar la plantilla; es decir, con un técnico superior, se dará pie a revisar todas estas situaciones que han afectado en un momento u otro a todos los grupos municipales.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, se produce el siguiente resultado. Votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, produciéndose así un empate en la votación, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del



Reglamento Orgánico Municipal, señala el Sr. Alcalde que debe repetirse la votación, lo que así se hace, arrojando idéntico resultado de diez votos a favor, de los Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y diez votos en contra, de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y del Grupo Municipal Socialista; ante este resultado reiterativo, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad que le corresponde, de modo que, por mayoría, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Estimar, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, las reclamaciones al presupuesto presentadas por Dña. Isabel Micó Forte, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y por los siete concejales del Grupo Municipal Popular mediante las que se solicita, la mayor dotación de las partidas 172/48002 Convenio con la Sociedad Protectora de Animales y 338/48900 Junta Central de Fiestas dado el supuesto contemplado en el apartado b) del Artículo 170.2 TRLRHL. Y en base a ello, someter las referidas partidas a las modificaciones presupuestarias propuestas por el Interventor en su informe y que a continuación se reproducen:

- Se propone realizar la siguiente modificación presupuestaria necesaria para corregir el error, planteado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en la asignación que figura en el convenio con la protectora de animales para el año 2016 por importe de 2.000,00 € hasta llegar a lo estipulado en el convenio que asciende a 67.000,00 € del siguiente modo:

ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
1/172/48002	CONVENIO PROTECTORA DE ANIMALES	2.000 €
	TOTAL.....	2.000 €

BAJAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
1/231/48910	AYUDA COOPERACION INTERNACIONAL	2.000 €
	TOTAL.....	2.000 €

- En lo que respecta a la alegación presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Villena y por el Partido Popular de Villena sobre el



error en la dotación de la partida existente para la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos:

Debe dotarse con 3.000,00 € adicionales mediante una modificación de créditos hasta dotarla con la cantidad total de 25.000,00, del siguiente modo:

ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria 1/338/48900	JUNTA CENTRAL DE FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS	3.000 €
	TOTAL.....	3.000 €

BAJAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
1/231/48910	AYUDAS PROYECTOS SOCIOSANITARIOS	3.000 €
	TOTAL.....	3.000 €

**Segundo.-** Desestimar, de acuerdo con los fundamentos jurídicos indicados, las reclamaciones y sugerencias efectuadas a la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo por D. José Pérez Amorós, Dña Isabel Mico Forte, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jaime Esquitino García, secretario Territorial Intercomarcal del Sindicato UGT-FeSP, Dña Ana María Más Díaz junto con seis concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Christian Bruno Jalade.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el Expediente de Presupuesto General Consolidado para 2016, que asciende a un importe de 23.204.688,08 € en el Estado de Ingresos y 23.204.688,08 € en el Estado de Gastos, según el siguiente detalle:

Presupuesto general consolidado:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016**

Capítulo 1	Impuestos directos	10.264.681,21 €	44,24%
Capítulo 2	Impuestos indirectos	292.300,00 €	1,2%
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	4.270.271,05 €	18,40%
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.969.242,50 €	34,34%



Capítulo 5	Ingresos patrimoniales			23.194.688,08 €
		398.193,32 €	1,72%	Ingresos corrientes (Cap.1 a 5)
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%	
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €
				Ingresos de capital (Cap.6 a 7)
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €	0,04%	
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	10.000,00 €
				Ingresos financieros (Cap.8 a 9)
TOTALES.....		<b>23.204.688,08 €</b>	100,00%	<b>23.204.688,08 €</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 23.204.688,08 €**

### PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Capítulo 1	Gastos de personal	10.308.345,60 €	44,42%	
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.511.299,83 €	36,68%	
Capítulo 3	Gastos financieros	236.445,37 €	1,02%	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.781.459,28 €	7,68%	
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	50.000,00 €	0,22%	20.887.550,08 €
				Gastos corrientes (Cap.1 a 5)
Capítulo 6	Inversiones reales	1.187.038,00 €	5,12%	
Capítulo 7	Transferencias de capital	100,00 €	0,00%	1.187.138,00 €
				Gastos de capital (Cap.6 a 7)
Capítulo 8	Activos financieros	10.000,00 €	0,04%	
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.120.000,00 €	4,88%	1.130.000,00 €
				Gastos financieros (Cap.8 a 9)
TOTALES.....		<b>23.204.688,08 €</b>	100,00%	<b>23.204.688,08 €</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 23.204.688,08 €**

Asimismo, se adjunta al presente acuerdo anexo en el que figura el presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

**Cuarto.-** Aprobar definitivamente la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para 2016 y la Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el expediente.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo, así como el presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, y simultáneamente, remitir copia a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.



2.- Incoación de expediente de modificación de crédito para destinar superávit a la reducción de endeudamiento y saldo pendiente de la Cuenta 413.

2016\_2\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la incoación de expediente de modificación de crédito para destinar superávit a la reducción de endeudamiento y saldo pendiente de la Cuenta 413.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2016, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente para la incoación de expediente de modificación de crédito para destinar superávit a la reducción de endeudamiento y saldo pendiente de la Cuenta 413, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Sr. Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 12 de agosto de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

#### PRIMERO.- Legislación Aplicable

- DA 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 32 y DA 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- DA 9 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, sobre medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.



## SEGUNDO.- Destino del Superávit

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las Entidades Locales en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º.- Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º.- Que se tenga deuda financiera (préstamos con entidades de crédito). Se ha admitido posteriormente por el MINHAP que también se pueden acoger a esta medida aquellos Entes Locales que no tengan deuda financiera.

Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 el superávit asciende a 6.072.910,76 €.

El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2015 asciende a 6.790.284,52 € lo cual representa un 29,24% respecto a los ingresos corrientes.

El RTGG, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación del Pago a proveedores, asciende a 8.381.433,98 € (positivo)

El Periodo Medio de Pago Global a Proveedores de la Corporación asciende a 21,68 días, cumpliendo así, el artículo 32 de la LOEPSF.

Por tanto, se cumple la Disposición adicional 6 de la LOEPSF prorrogada para 2016 por la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 “en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.” En este caso, este Ayuntamiento debe destinar el superávit presupuestario (financiado con el RTGG) para:



a) Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014. (Aplicable a 2015 en virtud de la DA 9 del RD-Ley 17/2014 de 26 de diciembre).

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible en los términos de la transcrita Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### TERCERO.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO CONTABILIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

El primer destino del superávit son las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a cierre del ejercicio 2015. En este sentido, el saldo de la cuenta 413 (acreedores pendientes de aplicar a presupuesto) ascendía a 191.522,39 € a 31/12/2015 y a lo largo del ejercicio 2016 se han aplicado 171.712,49 € con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado, por lo que en realidad quedan pendientes de aplicar, con cargo al superávit, 19.809,90 €.

El desglose es el siguiente:

1/164/62200	URBANIZACION NUEVOS NICHOS CEMENTERIO	4.392,11 €
1/334/62200	ARREGLO ALA OESTE TEATRO CHAPI	15.417,79 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>19.809,90 €</b>



#### CUARTO.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Siendo el objetivo principal del superávit reducir el endeudamiento financiero, se permite su aplicación a la financiación de inversiones financieramente sostenibles siendo el límite máximo para las mismas la cuantía de la capacidad de financiación estimada para el ejercicio corriente 2016. Según el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del presupuesto de 2016, esa capacidad es de 1.636.155,44€.

Las inversiones de esta naturaleza que se aprueban por el Ayuntamiento con el límite cuantitativo expuesto, se tratan y valoran en expediente aparte.

#### QUINTO.- REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NETO

Una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y realizadas inversiones financieramente sostenibles, el superávit restante debe destinarse a la reducción de la deuda financiera del Ayuntamiento.

La cuantía exacta de la reducción de deuda financiera se determina en función del importe de las inversiones financieramente sostenibles que se aprueben. Si se realizan inversiones de esa naturaleza por el máximo cuantificado en el punto cuarto anterior, la reducción de deuda será de 4.416.945,42 € (4.245.232,93 € + 171.712,49 €), debiéndose dar prioridad a amortizar los préstamos o pólizas que hagan referencia y que surgieron del Plan de Pago a Proveedores por encima del resto de deuda financiera que exista.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de la liquidación del Presupuesto de 2015, de fecha 31/03/2016 emitido por el anterior Interventor accidental en el que se informa que este Ayuntamiento tiene un superávit al cierre del ejercicio 2015 de 6.072.910,76 €, y visto el informe del actual Interventor Accidental de 18/07/2016 en el que se indica en sus conclusiones:



1. El Ayuntamiento de Villena a nivel consolidado en la liquidación del ejercicio 2015 cumple todos estos parámetros y, por ende, cumple con los de la DA sexta de la LOEPSF y no está obligada a destinar todo el superávit a reducir el endeudamiento neto.

2. En el caso del Ayuntamiento el superávit es, en términos consolidados de 6.072.910,76 €. En primer lugar se debe destinar esta cantidad a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2015 que asciende a 191.522,39 €. Con el siguiente desglose:

- El Ayuntamiento de Villena: 172.224,97 €

Organismos Autónomos:

- Fundación Deportiva Municipal: 16.626,01 €
- Conservatorio y Banda Municipal de Música: 2.671,41 €
- Fundación José María Soler: 0,00 €

3. Los Gastos con Financiación afectada anteriores no entran dentro del ámbito de aplicación de la DA sexta ni del artículo 32 y ya han sido aplicados por el decreto de alcaldía N° 849/2016

4. Según el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general del año 2016, señala que el máximo a destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles asciende a 1.636.155,44 €.

5. Por tanto, el mínimo que se debe destinar a reducir Endeudamiento Neto, asciende a la cantidad de 4.245.232,93 €.

El informe del interventor accidental de fecha 11 de agosto de 2016 indica:

**TERCERO.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO CONTABILIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

El primer destino del superávit son las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a cierre del ejercicio 2015. En este sentido, el saldo de la cuenta 413 (acreedores pendientes de aplicar a presupuesto) ascendía a 191.522,39 € a 31/12/2015 y a lo largo del ejercicio 2016 se han aplicado 171.712,49 € con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado, por lo que en realidad quedan



pendientes de aplicar, con cargo al superávit, 19.809,90 €.

El desglose es el siguiente:

1/164/62200	URBANIZACION NUEVOS NICHOS CEMENTERIO	4.392,11 €
1/334/62200	ARREGLO ALA OESTE TEATRO CHAPI	15.417,79 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>19.809,90 €</b>

Por otro lado, el Interventor Accidental en el mismo informe de fecha 11 de agosto de 2016 también indica:

#### QUINTO.- REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO NETO

Una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y realizadas inversiones financieramente sostenibles, el superávit restante debe destinarse a la reducción de la deuda financiera del Ayuntamiento.

La cuantía exacta de la reducción de deuda financiera se determina en función del importe de las inversiones financieramente sostenibles que se aprueben. Si se realizan inversiones de esa naturaleza por el máximo cuantificado en el punto cuarto anterior, la reducción de deuda será de 4.416.945,42 € (4.245.232,93 € + 171.712,49 €), debiéndose dar prioridad a amortizar los préstamos o pólizas que hagan referencia y que surgieron del Plan de Pago a Proveedores por encima del resto de deuda financiera que exista.

SE PROPONE:

Primero.- A la incoación del expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de 4.436.755,32 € con el siguiente desglose:

#### ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1/164/62200	URBANIZACION NUEVOS NICHOS CEMENTERIO	4.392,11 €
1/334/62200	ARREGLO ALA OESTE TEATRO CHAPI	15.417,79 €
1/011/91300	AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO	4.416.945,42 €
	<b>Total.....</b>	<b>4.436.755,32 €</b>

#### ALTAS – ESTADO DE INGRESOS



Concepto de ingreso	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	4.436.755,32 €
	<b>Total.....</b>	<b>4.436.755,32 €</b>

Abierto el debate, el Sr. Alcalde señala que en el Pleno del mes de julio ya se dio un primer paso con la determinación de las cantidades a aplicar, en base a la legislación del estado sobre utilización del superávit, y en este momento se están trayendo las modificaciones presupuestarias que eso conlleva. En este punto se está diciendo que con cargo al superávit haya una cantidad de unos cuatro millones cuatrocientos mil euros para amortizar deuda, con una cantidad también para la que se llama cuenta 413 que tiene que ver con el pago a proveedores, todo lo cual responde a la normativa estatal, que fija los requisitos para proceder en estas cuestiones. Se está destinando una cantidad importante a la amortización de deuda, que quizás ahora puede dar dolor, pero en un futuro nos deja en una mejor situación económica.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto encontrándose presentes veinte de los veintinueve miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** La incoación del expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de 4.436.755,32 € con el siguiente desglose:

ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1/164/62200	URBANIZACION NUEVOS NICHOS CEMENTERIO	4.392,11 €
1/334/62200	ARREGLO ALA OESTE TEATRO CHAPI	15.417,79 €
1/011/91300	AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO	4.416.945,42 €
	<b>Total.....</b>	<b>4.436.755,32 €</b>

ALTAS – ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	4.436.755,32 €
	<b>Total.....</b>	<b>4.436.755,32 €</b>



**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLL.

3.- Incoación de expediente de modificación de crédito para destinar superávit a inversiones financieramente sostenibles.

7090\_3\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la incoación de expediente de modificación de crédito para destinar superávit a inversiones financieramente sostenibles.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2016, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente para la incoación de expediente de modificación de crédito para destinar superávit a inversiones financieramente sostenibles, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Se da cuenta de la Memoria presentada por la Alcaldía en la que se señalan hasta un total de 16 propuestas de inversiones financieramente sostenibles, para su ejecución con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto del año 2015.

Seguidamente, se da cuenta de los diversos informes incorporados al procedimiento, emitidos por los funcionarios D. Jesús Tortosa Martínez, Jefe del departamento de Nuevas Tecnologías; por D. Joaquín Gadea Nadal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal; por D. Julio Pascual Roselló Serrano, Arquitecto Municipal; por D. Juan Carlos López Rose, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y por D. Christian Bruno Jalade Brandolese, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal; todos ellos referidos a las distintas propuestas de inversión que se formulan.



Se da lectura al informe emitido por el Sr. Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 22 de agosto de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

#### PRIMERO.- Legislación Aplicable

- DA 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 32 y DA 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- DA 9 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, sobre medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

#### SEGUNDO.- Destino del Superávit

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las Entidades Locales en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º.- Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º.- Que se tenga deuda financiera (préstamos con entidades de crédito). Se ha admitido posteriormente por el MINHAP que también se pueden acoger a esta medida aquellos Entes Locales que no tengan deuda financiera.

Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 el superávit asciende a 6.072.910,76 €.

El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2015 asciende a 6.790.284,52 € lo cual representa un 29,24% respecto a los ingresos corrientes.

El RTGG, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación del Pago a proveedores, asciende a 8.381.433,98 € (positivo)



El Periodo Medio de Pago Global a Proveedores de la corporación asciende a 21,68 días, cumpliendo así, el artículo 32 de la LOEPSF

Por tanto, se cumple la Disposición adicional 6 de la LOEPSF prorrogada para 2016 por la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 “en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.” En este caso, este Ayuntamiento debe destinar el superávit presupuestario (financiado con el RTGG) para:

a) Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014. (Aplicable a 2015 en virtud de la DA 9 del RD-Ley 17/2014 de 26 de diciembre).

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible en los términos de la transcrita Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



### TERCERO.- INVERSIONES SOSTENIBLES

Que, de conformidad con lo establecido en la D.A. 16ª del TRLRHL, las inversiones financieramente sostenibles a realizar por este Ayuntamiento, son las siguientes:

#### INVERSIÓN Nº 1: ADECUACIÓN TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO SALA DE ORDENARONES (CPD) PARA LA IMPLANTACIÓN “ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 491 (Sociedad de la información) y aplicación presupuestaria 62301 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 10 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: La vida útil media de los equipos informáticos, de las nuevas máquinas de aire acondicionado para evitar sobrecalentamientos y las obras de albañilería necesarias es de al menos 10 por su naturaleza.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 10 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 5.100,00 € (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)



c) Ingresos previstos por la Inversión, 0,00 € portanto se mantiene igual que antes de realizar la inversión.

d) Reducción de gastos que genere la inversión 11.700,00 €/año, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

El importe de la inversión asciende a 90.000,00 € (I.V.A. incluido)

## INVERSIÓN Nº 2: REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA Y PRIMER TRAMO DE LA CALLE BIAR

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 155 (Vías públicas) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 15 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 0,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)



c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 2.500,00 €/año (se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 184.995,58 €(I.V.A. incluido)

### INVERSIÓN Nº 3: REHABILITACIÓN DE LA ZONA VERDE EN LA SUBIDA A SANTA BARBARA.

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 171 (Parques y jardines) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 15 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 0,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)



c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 1.800,00 €/año (se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 100.000,00 €(I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 4: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO EN EDIFICACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (MUSEO NAVARRO SANTAFE).

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 336 (Protección del Patrimonio Histórico-Artístico) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 10 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 10 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.



b) Gastos de mantenimiento: 0,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 0,00 €/año (se minoran en gastos de personal, no cuantificables, que debía ayudar a las personas que no podían acceder al museo por medios propios).

El importe de la inversión asciende a 21.911,01 € (I.V.A. incluido)

### INVERSIÓN Nº 5: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PUENTE DE LOS ESPEJOS, EN PARAJE LA LAGUNILLA.

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 454 (Caminos vecinales) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 15 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.



b) Gastos de mantenimiento: 0,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 0,00 €/año (se mantienen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 59.156,94 € (I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 6: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE TERRAZA ZONA DESTINADA A VESTUARIOS Y ESTANCIA DEL PERSONAL EN LAS CAMARAS MUNICIPALES.

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 (Gestión del patrimonio) y aplicación presupuestaria 61901 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 15 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.



b) Gastos de mantenimiento: 0,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 0,00 €/año (se mantienen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 16.558,76 € (I.V.A. incluido)

### INVERSIÓN Nº 7: ADECUACION A NORMATIVA DE LOS JUEGOS INFANTILES DE LOS PARQUES PÚBLICOS “BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA” Y “PLAZA MARTÍNEZ OLIVENCIA”

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 171 (Parques y jardines) y aplicación presupuestaria 61901 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 6 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, la garantía que ofrecerán los nuevos juegos, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 6 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.



b) Gastos de mantenimiento: 200,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 200,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 45.000,00 € (I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 8: 2ª FASE DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL CAMPO DE FUTBOL “LA SOLANA”

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 165 (Alumbrado público) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, la garantía que ofrecerán los nuevos apoyos de sustentación y proyectores mas eficientes de uniformidad y reducción del consumo eléctrico.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.



b) Gastos de mantenimiento: 250,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 250,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 35.235,22 € (I.V.A. incluido)

## INVERSIÓN Nº 9: PEATONALIZACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE VILLENA

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 133 (Ordenación del tráfico y del estacionamiento) y aplicación presupuestaria 62600 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 10 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;



a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 10 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 3.125,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 3.575,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 70.000,00 € (I.V.A. incluido)

## INVERSIÓN Nº 10: SUSTITUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TENIENTE HERNÁNDEZ MENOR Y ADYACENTES

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 161 (Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas) y aplicación presupuestaria 61901 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 30 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 30 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 3.000,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 3.000,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 156.504,38 €(I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 11: REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA PASCUAL DOMENECH Y CALLE SAN ANTÓN

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 155 (Vías públicas) y aplicación presupuestaria 61901 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 20 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 30 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 2.000,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 3.500,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 217.107,98 €(I.V.A. incluido)

## INVERSIÓN Nº 12: ACTUACIONES DE MEJORA DEL PARQUE EL GREC-SAN ANTÓN

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 171 (Parques y jardines) y aplicación presupuestaria 61902 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 30 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada



con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 30 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 1.000,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 1.200,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 64.343,36 € (I.V.A. incluido)

### INVERSIÓN Nº 13: MEJORA DE LA ESTABILIDAD DEL TALUD EXISTENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 (Gestión del patrimonio) y aplicación presupuestaria 61901 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 30 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: la configuración de la nueva planta, así como el riego por goteo, disposición de una malla del tipo geotextil que impida la salida de malas hierbas y las características de los materiales a emplear.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de



Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 8 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 150,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 400,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 22.542,78 € (I.V.A. incluido)

#### INVERSIÓN Nº 14: CUBRICIÓN DE UN FOSO EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 (Gestión del patrimonio) y aplicación presupuestaria 61902 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 20 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como la propia configuración establecida.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 30 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 528,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 528,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 33.397,83 € (I.V.A. incluido)

## INVERSIÓN Nº 15: ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL ALBERGUE CANINO

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 (Gestión del patrimonio) y aplicación presupuestaria 61903 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 5 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como al cambio y sustitución de las luminarias a tecnología LED.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 5 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 0,00 €: (se mantienen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 190,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 39.399,40 € (I.V.A. incluido)

## INVERSIÓN Nº 16: URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL MERCAICO NEGRO

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 171 (Parques y Jardines) y aplicación presupuestaria 61903 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 5 años, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: las características de los materiales a emplear, así como al cambio y



sustitución de las luminarias a tecnología LED.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: superior a 5 años, teniendo previsto que no sea inferior a 15 años, por tanto se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 500,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 500,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 105.859,40 €(I.V.A. incluido)

CUARTO.-

Ninguna de las inversiones se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, objeto excluido, como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

La Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1º.

El gasto de inversión, en su conjunto, NO supera los 10 millones de euros (10.000.000,00 €) y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO se requiere autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.



La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en página web del Ayuntamiento.

El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

#### Conclusión:

En consecuencia, se informa favorablemente las inversiones sostenibles a financiar con cargo al RTGG.”

Por último, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de la liquidación del presupuesto de 2015 de fecha 31/03/2016 emitido por el anterior Interventor accidental en el que se informa que este Ayuntamiento tiene un superávit al cierre del ejercicio 2015 de **6.072.910,76 €**, y visto el informe del actual interventor accidental de 18/07/2016 en el que se indica en sus conclusiones:

*1. El Ayuntamiento de Villena a nivel consolidado en la liquidación del ejercicio 2015 cumple todos estos parámetros y, por ende, cumple con los de la DA sexta de la LOEPSF y no está obligada a destinar todo el superávit a*



*reducir el endeudamiento neto.*

*2. En el caso del Ayuntamiento el superávit es, en términos consolidados de 6.072.910,76 €. En primer lugar se debe destinar esta cantidad a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2015 que asciende a 191.522,39 €. Con el siguiente desglose:*

*- El Ayuntamiento de Villena: 172.224,97 €*

*Organismos Autónomos:*

*- Fundación Deportiva Municipal: 16.626,01 €*

*- Conservatorio y Banda Municipal de Música: 2.671,41 €*

*- Fundación José María Soler: 0,00 €*

*3. Los Gastos con Financiación afectada anteriores no entran dentro del ámbito de aplicación de la DA sexta ni del artículo 32 y ya han sido aplicados por el decreto de alcaldía N° 849/2016.*

*4. Según el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general del año 2016, señala que el máximo a destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles asciende a 1.636.155,44 €.*

*5. Por tanto, el mínimo que se debe destinar a reducir Endeudamiento Neto, asciende a la cantidad de 4.245.232,93 €.*

Dado que se pueden como máximo destinar 1.636.155,44 € a Inversiones Financieramente Sostenibles y que pueden ser financiados con remanente de tesorería para gastos generarles (en adelante RTGG).

Dado que se considera necesario realizar una serie de gastos durante este ejercicio económico que no se pueden demorar al próximo ejercicio y para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Y visto el informe favorable del interventor accidental AMC 047-2016 de 22 de agosto de 2016



SE PROPONE

**Primero.-** A la incoación del expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de **1.262.012,64 €** con el siguiente desglose:

**ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1/491/62301	I.F.S. ADECUACIÓN TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO SALA DE ORDENADORES (CPD) PARA LA IMPLANTACIÓN "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"	90.000,00 €
1/155/61900	I.F.S. REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA Y PRIMER TRAMO DE LA CALLE BIAR	184.995,58 €
1/171/61900	I.F.S. REHABILITACIÓN DE LA ZONA VERDE EN LA SUBIDA A SANTA BARBARA.	100.000,00 €
1/336/61900	I.F.S. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO EN EDIFICACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (MUSEO NAVARRO SANTAFE).	21.911,01 €
1/454/61900	I.F.S. RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PUENTE DE LOS ESPEJOS, EN PARAJE LA LAGUNILLA.	59.156,94 €
1/933/61900	I.F.S. CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE TERRAZA ZONA DESTINADA A VESTUARIOS Y ESTANCIA DEL PERSONAL EN LAS CAMARAS MUNICIPALES.	16.558,76 €
1/171/61901	I.F.S. ADECUACION A NORMATIVA DE LOS JUEGOS INFANTILES DE LOS PARQUES PÚBLICOS "BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA" Y "PLAZA MARTÍNEZ OLIVENCIA"	45.000,00 €
1/165/61900	I.F.S. ALUMBRADO EXTERIOR CAMPO DE FUTBOL "LA SOLANA"	35.235,22 €
1/133/62600	I.F.S. PEATONALIZACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE VILLENA	70.000,00 €
1/161/61901	I.F.S. SUSTITUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TENIENTE HERNÁNDEZ MENOR Y ADYACENTES	156.504,38 €
1/155/61901	I.F.S. REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA PASCUAL DOMENECH Y CALLE SAN ANTÓN	217.107,98 €
1/171/61902	I.F.S. ACTUACIONES DE MEJORA DEL PARQUE EL GREC-SAN ANTÓN	64.343,36 €
1/933/61901	I.F.S. MEJORA DE LA ESTABILIDAD DEL TALUD EXISTENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	22.542,78 €
1/933/61902	I.F.S. CUBRICIÓN DE UN FOSO EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	33.397,83 €
1/933/61903	I.F.S. ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	



	DEL ALBERGUE CANINO	39.399,40 €
1/171/61903	I.F.S. URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL MERCAICO NEGRO	105.859,40 €
	Total.....	1.262.012,64 €

**ALTAS – ESTADO DE INGRESOS**

Concepto de ingreso	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	1.262.012,64 €
	<b>Total.....</b>	<b>1.262.012,64 €</b>

De modo previo al inicio del debate correspondiente a este punto, D. Fulgencio Cerdán Barceló formula una objeción al contenido del dictamen de la comisión informativa al que se ha dado lectura, ya que por su parte, al igual que D. Amado Martínez Tomás, se preguntó si había problema en que se aprobaran por separado las propuestas que presenta el equipo de gobierno, a lo que D.ª Mª Carmen García Martínez respondió que no habría por su parte ningún problema, lo que no se recoge en el acta, aunque sí se recoge respecto a la intervención de D. Amado Martínez Tomás.

De igual modo, D.ª Ana Mª Mas Díaz presenta también discrepancias respecto del contenido del referido dictamen de la Comisión Informativa, ya que no se hace constar en el mismo que por parte de la Presidencia de la Comisión Informativa, D.ª Mª Carmen García Martínez, le fue retirada la palabra a D. Antonio Pastor López cuando éste se encontraba en el uso de la misma.

Señala el Sr. Alcalde que, sin perjuicio de que se deje ahora constancia de estas manifestaciones, las mismas deberán hacerse valer en el momento de aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Abierto el debate, interviene en primer lugar D.ª Mª Catalina Hernández Martínez exponiendo que traen a este Pleno extraordinario una propuesta de gran interés para la ciudad de Villena que en los próximos meses verá su completo desarrollo. Por vez primera desde hace años, el remanente de tesorería permite a este Ayuntamiento dedicar un dinero a inversiones financieramente



sostenibles (hasta 1.600.000 euros) y dedicar otra cantidad, 4.416.945 euros, para amortización de deuda como acabamos de aprobar en el punto anterior.

Según el Art. 32 y la Disposición Adicional sexta de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, el superávit de la hacienda local, que al cierre del ejercicio 2015 es de 6.072.000 euros puede dedicarse a inversión si cumple con los siguientes requisitos: encontrarse con una estabilidad presupuestaria, un remanente de tesorería positivo y si el período medio de pago se cumpla (21,68 días en el momento actual). El Ayuntamiento, y nos enorgullece decirlo, después del esfuerzo hecho durante la legislatura anterior y ésta, hemos conseguido cumplir con estos requisitos y, una vez que hemos atendido las obligaciones de pago del ejercicio anterior y el pago de deuda, podemos aplicar remanentes para inversiones. Hoy es un día importante, vamos a aprobar las aplicaciones presupuestarias por valor de 1.156.153 que permitirán la realización de 16 proyectos que beneficiarán al conjunto de la población villenense.

Varias han sido las Juntas de Portavoces convocadas en las que se ha tratado este tema dando cuenta de la complejidad del mismo y de los cambios que podía conllevar. Se trataba de definir y priorizar hasta un máximo de 1.600.000 euros como acordamos en el Pleno de julio, los proyectos a realizar y asumir con este presupuesto y decidir que otros, no menos importantes, deberían esperar. En ellas se expusieron los criterios técnicos que permitirían llevar a un pleno la aplicación de los remanentes. Entre estos criterios, además de la sostenibilidad requerida para las Inversiones Financieramente Sostenibles (duración mayor de cinco años, ahorro económico evidente, mejora sobre la situación anterior) quedaba claro que los proyectos deberían estar iniciados antes de final de año y contar con un documento técnico que avalara el presupuesto a aprobar como memoria, proyecto de ejecución, prescripciones técnicas particulares, anteproyecto, etc.

Precisamente esto ha hecho que desde el inicio algunos proyectos de especial interés (Acequia colector Rambla Conejo, infraestructuras hidráulicas, nuevo pozo) quedaron directamente excluidos de este procedimiento y se pensara incluirlos en otro momento, cuando estuvieran definidos proyectos y presupuestos; y otros (rehabilitación de viviendas, parque canino, conducción hídrica desde la depuradora, accesibilidad, arreglo del conservatorio...) quedarán a la espera de terminar los proyectos y memorias dado que dificultades técnicas impedían tenerlos en este Pleno de primero de septiembre. Incluso algún proyecto, como es el de Puente de los Espejos, se ha decidido financiarlo con



estos remanentes en vez de con el remanente derivado de las declaraciones de interés comunitario, para no afectar el techo de gasto habida cuenta que, de pagarlo con otros fondos, la hacienda local se vería penalizada.

En este trabajo ha habido, en general, entendimiento entre los diferentes grupos políticos y una gran colaboración con técnicos municipales, lo que desde aquí agradecemos. Esto no quita que haya diferencias pero, en general, todas las actuaciones a las que dedican estos fondos se han valorado como necesarias. Con estos proyectos se van a cubrir necesidades de la ciudad en diferentes áreas como: vías públicas, saneamiento, alumbrado, parques y jardines, protección del patrimonio histórico, ordenación del tráfico, caminos vecinales, sociedad de la información, rehabilitación de infraestructuras e inmuebles de propiedad municipal; estas necesidades reciben cantidades económicas importantes para la ejecución de proyectos mucho tiempo esperados. Por supuesto que no están todos los que son y algunos proyectos tendrán que ver luz en otros ejercicios, pero todos los que ahora aprobamos, son necesidades evidentes y sobre las que se viene trabajando tanto en ésta como en anteriores legislaturas.

En semanas próximas algunos de los proyectos tendrán que recibir nuevo trámite, ya sea para la aprobación del proyecto técnico o del pliego para la licitación. Será entonces momento de debatir y consensuar detalles técnicos y/o estéticos. Hoy estamos definiendo aplicaciones presupuestarias, es decir, cantidades económicas para esos 16 proyectos, que son: Peatonalización del Casco Histórico, 70.000 euros; Reurbanización de las calles Nueva y primer tramo de la calle Biar, 184.995 euros; Reurbanización del entorno de la Plaza Pascual Domenech y Calle San Antón, 217.107 euros; Plaza Mercaico Negro, 105.859 euros; Red alcantarillado y pavimentación de la calle Teniente Hernández Menor y adyacentes, 156.504 euros; Remodelación del alumbrado exterior del campo de fútbol "La Solana", 35.235 euros; Subida a Santa Bárbara, 100.000 euros; Actuaciones de Mejora parque El Grec-San Antón, 64.343 euros; Adecuación de los parques infantiles sitios en Plaza de la Banda de Música y Martínez Olivencia, 45.000 euros; Mejora de la accesibilidad al medio físico en el Museo Navarro Santafé, 21.911 euros; Restauración del puente de los espejos, 59.156 euros; Inversiones en informática, 90.000 euros; Construcción de cubierta sobre terraza en la zona de vestuarios y estancia del personal en las cámaras municipales 16.558 euros; Cubrición de un foso en el campo de fútbol municipal, 33.397 euros; Adecuación de las instalaciones eléctricas del Albergue Canino, 39.399 euros; Mejora de la estabilidad del talud existente en el cementerio municipal, 22.542 euros



Finaliza su intervención D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez diciendo que se confía en el voto favorable para esta propuesta que ofrece soluciones a necesidades locales. Se conformará con ellos la imagen de una ciudad que se renueva, que abre espacios de convivencia, que cuida la accesibilidad, que busca consolidar espacios verdes y recreativos, que cuida de su patrimonio, que se abre a la sociedad de la información. Una ciudad moderna, renovada, inclusiva y más sostenible.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, toma la palabra diciendo que en primer lugar en esta intervención, agradece expresamente a la Concejala de Urbanismo su predisposición a proporcionar la información necesaria de que disponía acerca de la documentación a que este punto se refiere. Continúa señalando que de la lectura del informe y de la lista de inversiones planteada le surgen varias dudas, acerca de si alguna de ellas cumplen o no los requisitos que justifican su inclusión como inversión financieramente sostenible, realizables con cargo al remanente presupuestario, por lo que pregunta al Sr. Interventor accidental sobre esta cuestión, ya que en la actualidad la ley marca que este tipo de proyectos no deben llevar más gastos de mantenimiento que los que actualmente tienen aparejados, observándose que algunos de los proyectos presentados, se recoge que el gasto de mantenimiento actual es cero, señalando que se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo, esto es, menos cero, por lo que se solicitan aclaraciones al respecto, ya que habrán proyectos que requerirán gastos de mantenimiento efectivos. Se refiere por ejemplo a la rehabilitación de la zona verde de la Subida de Santa Bárbara, proyecto con el que se encuentra de acuerdo pero que va a requerir de una zona ajardinada, con un mantenimiento por parte de la Brigada de Jardines. Por tanto solicita aclaraciones acerca de estos proyectos que se recogen como mantenimiento cero, cuando la realidad es que si precisarán de gastos de mantenimiento.

Señala el Sr. Alcalde que D. Antonio Martínez Camús, autor del informe a que se refiere, no se encuentra presente, estando sustituido por D. Eugenio Menor Valdés, quien no conoce debidamente los pormenores del asunto.

De nuevo D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte reitera que hay actuaciones que si se siguen, generan dudas sobre la realidad de los gastos del mantenimiento que traerán consigo, por lo que insiste en la necesidad de que la Intervención Municipal debe aclarar esta cuestión, para conocer si se está en contradicción



con la legislación para la consideración de estas actuaciones como financieramente sostenibles. Señala otra duda consistente en que en el informe de Intervención se hace referencia a la Disposición Adicional 16ª, según la cual quedan excluidas las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, como las que se refieren a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos; el propio interventor en el punto 4º de su informe hace constar que ninguna de las inversiones se refiere a la adquisición de mobiliario; sin embargo existen serias dudas pues se está destinando un dinero a la adquisición de mobiliario en parques y jardines y aunque la rehabilitación en sí del entorno del parque y el jardín no lleve un mobiliario, los propios juegos infantiles sí lo suponen, por lo que existen dudas acerca de que este proyecto puede acogerse a las inversiones financieramente sostenibles.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra D. Eugenio Menor Valdés, quien indica que en esta cuestión se remite al contenido del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental.

Añade el Sr. Alcalde que se puede considerar la inclusión de algún elemento que sea mueble pero dentro de un proyecto global; es decir, no se puede incluir la compra aislada de mobiliario, pero sí como ocurre en este caso cuando el mobiliario forma parte de un proyecto más global de arreglo de un parque o de una calle.

Continúa D.ª Isabel Micó Forte en el uso de la palabra diciendo que está de acuerdo con que la adecuación de un parque traiga consigo la instalación de unos juegos, pero adquirir juegos infantiles es adquirir mobiliario. Señala que a la vista de las dudas que se plantean, debería este asunto, o los proyectos que generan estas dudas, quedar sobre la mesa, a fin de que en el próximo Pleno ordinario puedan aclararse estas cuestiones, según la posibilidad que se adelantó en la Comisión Informativa. Añade por último, que desea saber si se podrá producir la votación por separado de los distintos proyectos relacionados en la propuesta, ya que de esa posibilidad va a depender el sentido de su voto.

D.ª Ana Mª Más Díaz expone que en la intervención realizada por D.ª Mª Catalina Hernández Martínez, ha echado de menos que entre los agradecimientos que ha expresado, se incluyera uno a las medidas impuestas por



el gobierno de la nación, pues han sido las medidas adoptadas por éste, las que han permitido al Ayuntamiento de Villena contar con un superávit presupuestario con el que financiar estas inversiones. Continua indicando que se trata hoy de la aprobación de partidas y no de proyectos concretos, y habiendo tenido lugar varias Juntas de Portavoces, en las que se han expuesto relaciones de proyectos que luego se han ido sucesivamente modificando, comprobando que en la propuesta que hoy se realiza, no se incluye ninguna de las aportaciones realizadas por el Partido Popular. Esto demuestra que el equipo de gobierno carece de un proyecto de ciudad y que se actúa con una gran improvisación. En la última de dichas reuniones de la Junta de Portavoces, del día 27 de julio, se presentó una relación que, si se compara con la que hoy se debate, se comprueba que se han caído numerosos proyectos: actuaciones en cuestión de accesibilidad, aprobadas en Comisión de Movilidad, destinadas a mejoras las rampas de acceso de varias calles; adecuación de aceras y calzadas, dotando de iluminación tipo led en calles Ferriz, Madrid y adyacentes; ejecución de red de impulsión desde la Mina del Rosario hasta el depósito de las Cruces, con doscientos cuarenta mil euros, que es de necesidad imperiosa; acondicionamiento del ala oeste del Teatro Chapí; señalización turística. Aunque su grupo comparte el interés en muchas de las actuaciones que se plantean, la aprobación de esta propuesta supone el otorgamiento de un cheque en blanco al equipo de gobierno, ya que se presentan unas partidas presupuestarias para la ejecución de unos proyectos que no se tienen, que no son tangibles, que no se han podido estudiar. Proyectos para los que se ha tenido un tiempo muy escaso y no se ha podido verificar si está todo en regla.

Añade la Sra. Más Díaz que a la vista de los informes técnicos incorporados, se duda de si todas las actuaciones pueden considerarse como inversiones financieramente sostenibles, del mismo modo que ya se ha señalado en la anterior intervención de la portavoz del Grupo Socialista. Así se refiere a la peatonalización de calles del Casco Histórico, con la implantación de cámaras de seguridad, cuyo informe no viene firmado por ningún técnico municipal, ya que ha sido en realidad realizado por un cargo de confianza, careciendo también de informe de la Policía Local en cuanto al modo de actuar en el caso de que un vehículo transite por las calles peatonales; también se refiere a la actuación en la zona conocida como “Mercaico negro”, proyecto de la anterior legislatura y que se rescata ahora del cajón, objeto del despliegue de ilusión de participación ciudadana, con la escenografía realizada, en el que el informe señala que los gastos obrantes en el departamento de Obras establecen los gastos de mantenimiento en 500 euros, preguntándose donde están esos gastos cuantificables para que la oposición pueda comprobar que realmente se está



hablando de quinientos euros para el mantenimiento de la zona, cuando parece claro que con la actuación que se plantea el mantenimiento no será el que se señala, sino superior. Resulta necesario que la Intervención Municipal informe sobre los gastos cuantificables de mantenimiento, que están fijando los técnicos municipales, para apoyar los proyectos como inversiones financieramente sostenibles, por lo que no se puede pedir un cheque en blanco, ya que no están en disposición de ello.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen García Martínez expone que si hubiera de felicitarse al Sr. Montoro por la existencia del remanente presupuestario, sería porque los seis millones y medio del remanente pudieran destinarse a inversiones para Villena, fueran o no financieramente sostenibles, pero no como ahora, en que solo se pueden destinar un millón seiscientos mil euros a inversiones financieramente sostenibles. Por eso no se le puede felicitar, porque la realidad es que los municipios que cumplen están penalizados.

Continúa indicando que no se ha caído ningún proyecto, como ya explicó en la Comisión Informativa, ya que lo que se hace ahora es crear las partidas presupuestarias, los proyectos vendrán después y su ejecución deberá estar licitada antes del 31 de diciembre de este año. En cuanto al proyecto de las calles Ferriz y Madrid, señala que se tuvo reunión con las asociaciones de movilidad reducida para ver las calles que resultaban interesantes, debiendo tenerse en cuenta que como los meses de julio y agosto son de vacaciones, el técnico no ha podido hacer una cuantificación, debiendo tenerse en cuenta que en estas calles se ha comprobado que el problema existente no es tan grave como se estimó en un principio, afectando a una zona de unos seis metros, por lo que se ha pensado que su ejecución se llevará a cabo cuando terminen las obras de la Electroharinera, demorándolo al año próximo, para las inversiones del presupuesto siguiente; al igual que ya se adelantó que para el 2017 su mayor ilusión sería acometer la reforma de la Plaza de las Malvas, donde existe una importante actuación en el subsuelo. Se trata ahora de determinar qué cantidades van a asignarse a cada proyecto, siendo ahora suficiente con una memoria valorada, siendo la aprobación de esos proyectos sometida después a la aprobación de la Junta de Gobierno, y luego se seguirá el procedimiento oportuno.

Acerca de la actuación de la Subida a Santa Bárbara, la Sra. García Martínez afirma que es financieramente sostenible, ya que hoy día existen gastos derivados de la frecuente presencia de la Policía Local por la falta de



iluminación, así como los existentes problemas que plantean los vecinos por el corrimiento de tierras que puede afectar a las viviendas colindantes, siendo el proyecto necesario para el afianzamiento del talud, considerando que mantenerse en la situación actual supone un mayor perjuicio que no acometer esta actuación; dotar a esta calle de iluminación y servicios supone solucionar también problemas de índole social.

complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo valoración subjetiva de los beneficios que puede suponer una de las actuaciones previstas, la de la Subida a Santa Bárbara, y sin embargo la Ley dice que tal valoración debe ser objetiva y el Interventor dice que el gasto de mantenimiento es cero. No se está discutiendo ahora por su parte si existe o no la necesidad en la ejecución de las actuaciones que se plantean, sino si las mismas pueden llevarse a cabo como inversiones financieramente sostenibles.

Continua exponiendo que la Concejala de Urbanismo, en su anterior intervención ha dicho que el total de los gastos era de 1.262.012 euros, y que estos proyectos se traen aquí con una mera intención económica, y que solo con referir ahora su coste se pueden presentar a Pleno, pero de muchos proyectos no se sabe de sus entresijos, desconociendo por ejemplo, si algunos de ellos podrán suponer la desaparición de plazas de aparcamiento, o si podrán afectar al tráfico o no viniendo informes en este sentido. Si ahora hay una manifestación a favor del gasto en estas actuaciones, pero luego el proyecto no gusta, entonces se dirá que dimos la conformidad, por lo que ahora se estaría dando un cheque en blanco al equipo de gobierno; si ahora se dice que sí, estarán luego sujetos de pies y manos por la aprobación en este momento. Según manifestó la concejala de Servicios en la Comisión informativa se pueden seguir trayendo proyectos en próximos plenos, por lo que plantea que puedan ahora aprobarse todos aquellos que se han podido comprobar, dejando para un momento posterior los restantes. Si no se permite votar por separado, anuncia su abstención.

Afirma finalmente que sí que se han descolgado proyectos, ya que en la Junta de Portavoces del día 27/07/2016 se entregaron unas líneas de actuación en las que constaba un proyecto de gran importancia para la ciudad, como el de conexión de la impulsión de la Mina del Rosario con el depósito de Las Cruces, informándose en ese momento que el proyecto estaba hecho y solicitada una subvención a la Diputación, pero sin embargo este proyecto no viene en la relación actual; sí se han caído más proyectos, como el de la señalización



turística, aunque quizás se piensa en recuperarlos después; pues entonces que se traigan después todos los que no tienen proyecto, quedando ahora sobre la mesa.

D.<sup>a</sup> Ana Mas Díaz dice que se recrimina que el Sr. Montoro tan solo permita un gasto de un millón seiscientos mil euros, y, sin embargo, sólo se traen proyectos por un millón doscientos mil. El problema es que el equipo de gobierno no tiene un proyecto de ciudad y ha venido cuesta arriba la improvisación. Se trata, efectivamente, de un cheque en blanco, ya que con independencia de que se pueda coincidir en que muchos de los proyectos que se traen hoy pueden ser necesarios para la ciudad, se traen informes que no se encuentran fundamentados y razonados en cuanto a que se trata de inversiones financieramente sostenibles. Ya en la intervención del PSOE se ha aludido a la existencia de dudas razonables referentes al mobiliario urbano, y el Partido Popular ya ha manifestado en su primera intervención se ha referido a las dudas sobre los gastos que constan en cada departamento que justifican que se van a amortizar en los plazos que marca la ley para ser financieramente sostenibles; no se tienen los datos para cuantificar, por lo que no se puede ser objetivos, no siendo tampoco objetivos los informes de los técnicos.

En definitiva, la Portavoz del PP dice que no se puede firmar un cheque en blanco, no se pueden aprobar estas cantidades, teniendo claro que ahora hablamos de cantidades y no de proyectos, faltando además ahora casi cuatrocientos mil euros, cuando en las relaciones iniciales se presentaron proyectos que habrían supuesto que esa cantidad se cubriera, proyectos que se han ido cayendo por el camino.

D.<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez señala que ojalá que el Partido Popular de Villena se hubiera planteado la realización de obras sostenibles cuando acometió las obras de la Plaza de Toros y de la Piscina Cubierta; el Partido Popular ha dejado una auténtica losa en la Hacienda de Villena, que año tras año debe pagarse, como una herencia y cada año la hacienda local debe hacer frente a estos gastos.

En cuanto a los proyectos descolgados, señala que se ha tratado de dar explicaciones sobre los proyectos que no se han descolgado ya que están presentes y se llevarán a cabo, pero no se ha contado con el suficiente tiempo, habiéndose trabajado mucho e intensamente durante el mes de agosto. ¿Cómo no va a querer el equipo de gobierno la realización de esos proyectos, si se



pusieron sobre la mesa? Por su parte ha procurado que el proyecto planteado por el Partido Popular estuviera incluido, habiéndoles ofrecido la posibilidad de hablar con el Arquitecto Municipal, para que informara de por qué ese proyecto no se podría traer, existiendo el compromiso de realización de este proyecto del Conservatorio por el Arquitecto, y si no se puede hacer ahora con este remanente, será para el próximo. Se continúa actualmente trabajando, pero los proyectos no se pueden hacer en un mes; se ha hecho lo que se ha podido, a la vista del tiempo disponible. Y ahora se están aprobando cantidades, no proyectos concretos; para poder aprobar los proyectos primero deben estar las cantidades previstas para cada uno de ellos. Se trata de una situación similar a cuando se aprueba en el pleno una moción de la oposición sobre el arreglo de alguna calle, y en el Pleno se aprueba sin tener delante ningún proyecto o presupuesto; se trata de un acuerdo plenario que expresa el compromiso de realización. La oposición después podrá fiscalizar los proyectos, en el momento en que cada uno de ellos se vaya a aprobar por la Junta de Gobierno. No puede ser que no se aprueben ahora las cantidades y le gustaría que se pudiera aprobar esta relación entre todos. En absoluto se trata ahora de un cheque en blanco, estando aquí las cantidades, y habiéndose proporcionado la máxima información, no siendo necesario entregar ahora los proyectos. Si se quiere que salgan proyectos, primero debe aprobarse el dinero para los mismos, y si no, es que no se está queriendo que se aprueben los proyectos.

Reitera que no es que se han caído proyectos, sino que la hoja de ruta es muy estrecha y no será tan fácil llegar a diciembre con las obras licitadas. Y si algún proyecto ha caído, además de la dificultad técnica encontrada, el motivo que es que no se podría licitar antes del fin de diciembre. Carece de sentido que se traigan ahora proyectos que luego no se podrán licitar antes de diciembre.

La Sra. Hernández Martínez expresa su malestar porque tanto el Partido Popular como el Partido Socialista manifiesten ahora su dudas sobre la actuación del “Mercado Negro”, sin haberle preguntado. Desde una primera reunión en que se aprobó que se iban a soterrar los contenedores, ya se informó de que, sobre esta actuación, se iba a realizar una jornada de participación pública. El planteamiento es que resulta necesario recuperar la memoria de la ciudad, y esa plaza tiene una memoria que debe preservarse, con unas vivencias importantes, y el equipo de gobierno ha querido que eso se cumpla; la intención ha sido trabajar este asunto y hacerlo bien. El proyecto de esta actuación no estaba hecho, habiéndose mantenido el dibujo, y en la jornada de participación la ciudadanía dijo que quería la calle completa para la plaza, y al venir de la jornada de participación, se ha hecho el trabajo necesario, y este proyecto de



85.000 euros que se contemplaban en un principio, después de la jornada de participación ha pasado a 105.000 euros; señala que existirá una segunda jornada de participación y se volverá a hablar de cómo hacer el proyecto.

Concluye su intervención señalando que es un orgullo poder destinar todas estas cantidades a las actuaciones previstas.

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciendo que este trabajo viene después de unos años de dificultades para la hacienda municipal. Señala que tanto con el Plan E, como con el Plan Confianza, se trabajó de un modo similar al actual, y que antes de los proyectos, se hizo una aprobación genérica de las cantidades y luego ya se aprobaron los proyectos. Se ha realizado incluso ahora un esfuerzo máximo, contando con varios proyectos y memorias valoradas; los pliegos y los proyectos vendrán después, y podrá existir un siguiente debate sobre pliegos y proyectos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el Pleno, votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, El Pleno Municipal, por mayoría de diez votos frente a siete, acuerda:

**Primero.-** La incoación del Expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de **1.262.012,64 €** con el siguiente desglose:

**ALTAS – ESTADOS DE GASTOS:**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1/491/62301	I.F.S. ADECUACIÓN TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO SALA DE ORDENADORES (CPD) PARA LA IMPLANTACIÓN "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"	90.000,00 €
1/155/61900	I.F.S. REURBANIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA Y PRIMER TRAMO DE LA CALLE BIAR	184.995,58 €
1/171/61900	I.F.S. REHABILITACIÓN DE LA ZONA VERDE EN LA SUBIDA A SANTA BARBARA.	100.000,00 €



1/336/61900	I.F.S. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO EN EDIFICACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (MUSEO NAVARRO SANTA FE).	21.911,01 €
1/454/61900	I.F.S. RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PUENTE DE LOS ESPEJOS, EN PARAJE LA LAGUNILLA.	59.156,94 €
1/933/61900	I.F.S. CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE TERRAZA ZONA DESTINADA A VESTUARIOS Y ESTANCIA DEL PERSONAL EN LAS CAMARAS MUNICIPALES.	16.558,76 €
1/171/61901	I.F.S. ADECUACION A NORMATIVA DE LOS JUEGOS INFANTILES DE LOS PARQUES PÚBLICOS "BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA" Y "PLAZA MARTÍNEZ OLIVENCIA"	45.000,00 €
1/165/61900	I.F.S. ALUMBRADO EXTERIOR CAMPO DE FUTBOL "LA SOLANA"	35.235,22 €
1/133/62600	I.F.S. PEATONALIZACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE VILLENA	70.000,00 €
1/161/61901	I.F.S. SUSTITUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TENIENTE HERNÁNDEZ MENOR Y ADYACENTES	156.504,38 €
1/155/61901	I.F.S. REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA PASCUAL DOMENECH Y CALLE SAN ANTÓN	217.107,98 €
1/171/61902	I.F.S. ACTUACIONES DE MEJORA DEL PARQUE EL GREC-SAN ANTÓN	64.343,36 €
1/933/61901	I.F.S. MEJORA DE LA ESTABILIDAD DEL TALUD EXISTENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	22.542,78 €
1/933/61902	I.F.S. CUBRICIÓN DE UN FOSO EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	33.397,83 €
1/933/61903	I.F.S. ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL ALBERGUE CANINO	39.399,40 €
1/171/61903	I.F.S. URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL MERCAICO NEGRO	105.859,40 €
	<b>Total.....</b>	<b>1.262.012,64 €</b>

**ALTAS – ESTADO DE INGRESOS**

Concepto de ingreso	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	1.262.012,64 €
	<b>Total.....</b>	<b>1.262.012,64 €</b>

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, así como a las Concejalías de Obras y de Urbanismo.



4.- Propuesta del Alcalde-Presidente para solicitar su continuidad a la empresa prestadora del servicio municipal de agua potable y alcantarillado.

5090\_4\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2016, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente sobre solicitud de continuidad a la empresa concesionaria en la prestación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Villena.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 26 de enero de 2012, acordó adjudicar el contrato de la concesión de los servicios municipales de agua potable y alcantarillado de Villena, a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., con CIF nº A-26019992 y domicilio social en calle Federico Salmón nº 13, 28016 de Madrid y formalizándose el correspondiente contrato administrativa el 9 de mayo de 2012, con una duración de 12 años, contados a partir del día 14 de mayo de 2012, fecha efectiva de puesta en marcha del servicio.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó fijar la duración del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en un período que se extenderá desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 5 de agosto de 2016, en cumplimiento de lo establecido en la sentencia nº 392/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y debiendo formalizarse la correspondiente modificación contractual.

Y, el Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2015, acordó modificar el contrato suscrito en fecha 9 de mayo de 2012, con la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para la concesión del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Villena, por el cambio de



denominación social de la mercantil adjudicataria, que ha pasado a denominarse FCC Aqualia S.A., con el mismo CIF. nº A-26019992 y domicilio en Plaza del Mercado nº 19-B de Villena (Alicante).

La cláusula 36ª.- “Principio de continuidad”, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, indica que se establece un plazo de un año, a contar desde el momento de expiración de contrato durante el cual y por causa de interés público, el concesionario podrá ser obligado a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones señaladas en este contrato.

Desde hace tiempo se viene trabajando sobre la redacción de los pliegos nuevos así como en la liquidación del contrato actual, a fin de proceder a la nueva licitación del contrato correspondiente, pero hasta ese momento, es necesario por razones de interés público que el servicio se siga prestando en las mismas condiciones.

Y el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para adoptar este acuerdo, al tratarse del órgano de contratación, de conformidad, con el nº 2 de la Disposición Adicional Segunda, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la adjudicataria del contrato de concesión del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Villena, la mercantil FCC Aqualia, S.A., con CIF. nº A-26019992 y domicilio en Plaza del Mercado nº 19-B de Villena (Alicante), que por razones de interés público siga prestando el servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato, hasta un plazo máximo de un año, con efectos del 5 de agosto de 2016 y mientras se lleva a cabo la nueva licitación del servicio.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil FCC Aqualia S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Aguas y al departamento de Intervención, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”



Abierto el turno de intervenciones, D. Antonio Pastor López expone que con esta Moción se busca evitar que se produzca una situación de no regularidad administrativa, indicando también que el pedimento primero de la Moción debe hacer expresa referencia al cumplimiento de la cláusula 36 del Pliego, ya que se está haciendo uso de esa posibilidad de solicitar a la empresa la continuación en el servicio, por lo que debería incluirse.

Señala que la ciudadanía debe conocer dos cosas. Por un lado, que en la situación actual de abastecimiento a la ciudad de Villena, el suministro desde los propios pozos del Ayuntamiento es deficitario, ya que no puede extraerse la totalidad del agua que es preciso consumir, lo que ha exigido durante el último año una gran dedicación, pudiendo afirmarse que la situación se ha resuelto bastante bien, tanto con la intervención en el Pozo de San Francisco, como gracias al suministro de los pozos de los Alhorines de la Comunidad General de Usuarios, lo que ha evitado una situación de colapso en los meses de verano precedentes, tanto para abastecimiento como para los recursos agrarios a nivel local. En segundo lugar, hay que decir que la actual concesión del agua esta vetada por decisiones judiciales, tal y como se expresa en el mismo preámbulo de la moción; una resolución judicial ha determinado que el período de duración del contrato se extinga el día 5 de agosto de 2016, lo que ha creado una situación de excepcionalidad en el procedimiento administrativo y una gran cantidad de información y asesoramiento jurídico para conocer qué pasos se pueden dar y cuáles no. La situación actual es que se trae esta moción porque hay una cláusula en el pliego que posibilita que la empresa siga prestando el servicio durante un plazo máximo de un año, sin ningún compromiso y sin que se pueda considerar una prórroga, siendo éste el modo de hacer que le llegue a la empresa formalmente esta obligación.

No se trata ahora de más, esto es lo que se trae a aprobación, pero si la oposición quiere abrir otra línea de discusión por su parte no hay inconveniente en abrir las que sean necesarias, dentro de este punto o fuera de él.

Para concluir esta intervención, señala que la problemática del agua se ha abordado desde más de un frente, habiéndose mantenido una serie de reuniones con la asesoría externa y con el técnico municipal encargado por este mismo Pleno del proceso de supervisión de la liquidación del contrato, y se encuentra muy próxima la fecha de finalización del proceso. Por otro lado, se está elaborando por una técnica externa en la actualidad una propuesta de pliego de continuidad y el técnico municipal experto en aguas está también analizando los tiempos para dar la solución al nuevo pliego y la nueva situación de gestión del



servicio de agua potable, y los próximos meses se traerán al Pleno las distintas soluciones.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló señala que la primera parte de la intervención que acaba de realizar el representante del Grupo Verde no tiene nada que ver con el tema al que se refiere este punto, habiendo permitido el Alcalde que argumentara largo y tendido sobre el asunto.

Continúa indicando que se plantea dos cuestiones que le gustaría que se aclarasen. En primer lugar, por qué se trae hoy esta cuestión, cuando la concesión ya está caducada, conociéndose anticipadamente la fecha de la finalización del contrato, ya que se podría haber traído en otro momento anterior, como en el Pleno del mes de julio o en meses anteriores, con mayor previsión. En segundo lugar, cuándo se piensa que se tendrá preparada la liquidación del contrato y cuándo se traerán para su aprobación los pliegos administrativos y técnicos para la nueva contratación.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz expone que centrándose en el tema de la propuesta, y como ha señalado el representante socialista, el efecto de finalización del contrato fue el día 5 de agosto de 2016, y este asunto se trae ahora el día 1 de septiembre de 2016, lo que supone que se le impone a la concesionaria el principio de continuidad, basándose en el artículo 36 de los pliegos. Y se trae esta moción sin adjuntar ningún informe de los servicios técnicos municipales sobre si cabe o no el principio de continuidad en el servicio para este supuesto, entre otras cosas porque nos estamos basando en un interés público, pero desde el 5 de agosto hasta la fecha que nos ocupa no se ha comunicado nada por el Pleno oficialmente a la empresa concesionaria, preguntándose entonces qué ha estado ocurriendo durante ese periodo de tiempo. Se reclama un informe técnico, ya que en este impasse no se está aplicando el principio de continuidad que, según el contenido del artículo 41 de la Ley General de la Administración Pública, implica otorgar un privilegio personal o individual en contra del derecho de todos a un trato igualitario ante la Ley. Por tanto, genera dudas si ante este tiempo que se ha perdido, y conociendo anticipadamente la fecha de finalización, no debería haberse traído este asunto al Pleno ordinario del mes de julio, comprobando que por el equipo de gobierno no se ha hecho bien su trabajo. No va a haber oposición del Partido Popular, en aras a que se salvaguarde el interés público, pero sí adelanta la abstención de su Grupo ante esta duda razonable que se acaba de plantear.



En su segunda intervención, D. Antonio Pastor López señala que éste es un asunto que ha sido tratado en la Comisión que se está encargando con la empresa de la preparación del procedimiento de liquidación del contrato, planteándose inicialmente no hacer nada, al entender que este artículo 36 del pliego vigente era norma y de aplicación automática para la empresa, que debía aceptarlo; incluso en una de las reuniones se llegó a señalar que aunque no estuviera esta cláusula, la empresa no podría dejar el servicio. Se consideró que para no incurrir en más flecos que pudieran dar pie a posibles reclamaciones, debería optarse por esta solución que ahora se plantea.

Expone que lo que a la ciudadanía interesa es saber si va a tener agua, si se van a solucionar los problemas del agua y si para realizar las labores propias de esos servicios se va a gastar la menor cantidad de dinero público, y todo lo que sea burocracia administrativa añadida que hace que se tenga que gastar más dinero para obtener el mismo resultado, considera por su parte que es perder el tiempo. Añade que la ciudadanía piensa que el dinero que está en el Ayuntamiento los Concejales lo pueden gestionar con mucha facilidad, y no es así, pues existen una serie de trabas administrativas, y las impuestas por las leyes, que condicionan esa actuación.

Continúa el Sr. Pastor López señalando que en la actualidad parece que desde la oposición se considera que cuando los asuntos llegan al Pleno, por el equipo de gobierno se tiene que proporcionar toda la información que consta en los distintos departamentos de libre acceso, haciendo referencia a que en anteriores períodos en los que él ha sido Concejales, cuando sobre algún asunto considera que le faltaba información, acudía al Concejales responsable para que se la proporcionara, y si esa información no se daba o no satisfacía, se exponía entonces en el Pleno para que la ciudadanía lo conociera.

Interviene en este punto el Sr. Alcalde, reclamando del Sr. Pastor López que se ciña en su intervención a los términos propios de la propuesta que se está planteando.

Señala, seguidamente, el Sr. Pastor López que todo el tema del agua desde el año 2004 está en los tribunales, y por eso ha de tenerse mucho cuidado a la hora de tomar alguna resolución, y en un primer momento se entendió que como estaba incluido en un punto del pliego vigente, se podría automáticamente hacer



uso de este punto, así se entendió; y ahora, realizadas por el Sr. Alcalde, las oportunas consultas, se llega a esta propuesta, en la que se hace una opción por la aplicación de la cláusula 36 del pliego vigente, por lo que la empresa debe continuar con el servicio hasta el día en que el Ayuntamiento le notifique que acaba ese servicio, dentro del plazo máximo de un año que es el que esta cláusula da.

En cuanto a las peticiones de fechas que se han realizado, su intención es que al Pleno de octubre pueda venir la aprobación del nuevo pliego, pero si surgiera una nueva información, que aconsejara otro planteamiento, se hará dentro del plazo del año de que se dispone, pero la voluntad del equipo de gobierno es traerlo lo antes posible, pero hay aquí muchas cosas que no son blancas y negras, y hay muchas cosas que están mediatizadas por las decisiones judiciales.

Nuevamente, D. Fulgencio José Cerdán Barceló expone que D. Antonio Pastor pide un acto de fe, y que se fíen de él para trabajar sin cumplir el procedimiento administrativo. Pero el Partido Socialista debe velar para que el procedimiento administrativo se cumpla, y por eso se fiscaliza la labor que desarrollan los Concejales del equipo de gobierno. Esta moción no tiene nada que ver con el Pozo de San Francisco; lo que se está señalando es que es inexcusable el cumplimiento de la legislación. Plantea que por el Sr. Secretario debe informarse si cabe o no la aplicación del principio de continuidad en este caso, ya que de la respuesta que se obtenga dependerá el sentido del voto del Grupo Socialista para esta cuestión.

Con la venia del Sr. Presidente, interviene el Sr. Secretario Accidental, señalando que para responder a una cuestión compleja es preciso disponer del tiempo necesario, con el estudio de los antecedentes existentes y sus fundamentos jurídicos de aplicación, y poder así emitir en condiciones el dictamen que pueda reclamarse.

Continua con su intervención el Sr. Cerdán Barceló, planteando entonces que quede este asunto sobre la mesa hasta la emisión de un informe al respecto por el Sr. Secretario, informe que ya debería de haber venido acompañando a esta propuesta.



D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz expone que su Grupo tiene fundadas dudas sobre esta cuestión, que ya han sido antes planteadas, y que deben ser resueltas con un informe técnico. Señala que no debe confundirse la continuidad con la regularidad, y que el primer concepto supone que se debe funcionar sin interrupciones, y el segundo hace referencia a normas que imperan en el ordenamiento jurídico. Se necesita saber si con ese impasse desde el día 5 de agosto al 1 de septiembre, se está procediendo con esta aprobación a la continuidad del servicio público de abastecimiento de agua.

Señala que el Sr. Pastor López se equivoca, y si por su parte, en su labor de oposición, precisa de documentación, no se dirige al Concejal o Concejala responsable, pues ha leído el cuerpo de la moción y conoce así los pedimentos y fines que llevan a traer dicha propuesta al Pleno o al órgano municipal correspondiente, por lo que se dirige al técnico correspondiente reclamando la información que necesite. En el procedimiento que se ha seguido para este asunto, y así se ha dirigido hoy mismo al Secretario, no se adjunta ni el contrato administrativo del servicio ni la sentencia que recayó sobre el mismo, ni la modificación del contrato, por lo que falta documentación que no obra en poder de la oposición, tratándose de una moción que genera muchas dudas técnicas; moción que viene sin estar acompañada de un informe técnico, y sobre la que se han manifestado dudas razonables. No puede pretenderse que se vote a la ligera, y de lo que se trata es que la oposición haga su labor, que es la de fiscalizar el trabajo del equipo de gobierno.

Como ya ha manifestado no se van a oponer a esta cuestión, anticipando su abstención, salvo que por parte del equipo de gobierno se admita que quede sobre la mesa este asunto, a la espera de un informe y de que se celebre un Pleno extraordinario aclaradas las cuestiones planteadas.

D. Antonio Pastor López quiere dejar claro que de unas palabras del Sr. Alcalde interpretó que en el departamento de Secretaría se había sugerido que se siguiera este paso. Con la propuesta que se plantea se trata tan solo de tomar una decisión que solo dice que se cumpla lo que viene estipulado en el pliego, por lo que por su parte no retiraría esta moción, pero se remite en cualquier caso a lo que pueda decir el Sr. Alcalde, y que aquí no hay ninguna posibilidad de manipulación; lo que se quiere es que la empresa, que ya está prestando el servicio, tenga la acreditación de que el Ayuntamiento así lo quiere. Sugiere a la portavoz del Grupo Popular, que además de hablar con los técnicos hable con él;



teniendo en cuenta que hoy día, tras la jubilación del Ingeniero que se dedicaba a estos asuntos, no cuenta hoy el Ayuntamiento con un funcionario técnico específico encargado del tema de aguas, por lo que cree que se puede recoger también información de la Concejalía.

Alcalde Cierra el debate señalando que carece de sentido que este asunto quede sobre la mesa, tratándose de algo que de facto se está realizando. Acerca de esta cuestión han existido opiniones algo dispares y al final, consultado el Técnico de Secretaría, le indica que debe hacerse así, y por eso en la propuesta se señala expresamente que es con efectos desde el día 5 de agosto de 2016. Habrá que ponerse seguidamente a hablar del pliego y la liquidación del contrato actual. Indica que se va a proceder a la votación de la propuesta, con la inclusión en el pedimento primero de lo señalado por el Sr. Concejal del Ciclo Hídrico, esto es, añadiendo la expresión “de acuerdo a la cláusula 36 del pliego”.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho integran el Pleno, se produce el siguiente resultado, votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Solicitar a la adjudicataria del contrato de concesión del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Villena, la mercantil FCC Aqualia, S.A., con CIF. nº A-26019992 y domicilio en Plaza del Mercado nº 19-B de Villena (Alicante), que por razones de interés público siga prestando el servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato, hasta un plazo máximo de un año, con efectos del 5 de agosto de 2016 y mientras se lleva a cabo la nueva licitación del servicio, de acuerdo con la cláusula 36ª del pliego.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC Aqualia S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Aguas y al departamento de Intervención, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **14:20**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Mª Arenas Ferriz